



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 243

RADICACIÓN: 760013103-001-2019-00008-00  
DEMANDANTE: José Osiel Ospina Callejas  
DEMANDADO: Pablo Madriñan Uribe  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2023).

Revisado el expediente obra memorial presentado por la apoderada de la parte actora (ID 50) en el que solicita “se sirva ordenar la entrega de títulos judiciales que reposan a expensas del proceso de la referencia”; sin embargo, examinado el portal del Banco Agrario, no se encontraron depósitos pendientes de pago asociados a esta radicación en la cuenta judicial de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali ni en la del Juzgado de origen, por lo que la petición será negada y en su defecto se requerirá a dicha entidad para que aporte una relación en tal sentido.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos por lo señalado en precedencia.

PRIMERO: DISPONER que por secretaría se remita comunicación al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza a la apoderada judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma.

Librar la comunicación correspondiente insertando la siguiente información:

-No. radicación: 760013103001201900008  
-Demandantes: José Osiel Ospina Callejas C.C. 14.882.376  
-Demandados: Pablo Madriñan Uribe C.C. 16786422

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #232

RADICACIÓN: 76-001-31-03-002-2021-00158-00  
DEMANDANTE: Fondo Nacional de Garantías S.A.  
DEMANDADOS: La óptica S.A.S. – Rafael Salomón Gil Lopera  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Segundo Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Como quiera que, dentro del presente proceso el representante legal del extremo activo con facultad expresa para ello, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y, atendiendo a que se encuentran reunidos los presupuestos del artículo 461 del C.G.P. y, que no se observa la existencia de remanentes, se accederá a lo solicitado.

Finalmente, se advierte a la parte actora que, en caso de tener en su poder el (los) pagaré (s) original base de ejecución, deberá entregarlo (s) en el término de la distancia en la secretaría del despacho, para proceder con el trámite pertinente. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ADVERTIR a la apoderada de la parte actora que, en caso de tener en su poder el (los) pagaré (s) original (es) base de ejecución, deberá entregarlo (s) en el término de la distancia en la secretaría del despacho, para proceder con el trámite pertinente.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada.

CUARTO: Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 246

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2016-00009-00  
DEMANDANTE: Grupo Consultor Andino S.A. (Cesionario)  
DEMANDADOS: Martha Rosaura Ramírez Quintero  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, obra memorial (ID 20) en el que el Banco Agrario informa sobre la existencia de depósitos constituidos por cuenta del presente asunto en la cuenta judicial del Juzgado de Origen, por tanto, en aplicación del protocolo de remisión de expedientes a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, contenido en los Acuerdos Nos. PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 y la Circular CSJVAC18-055, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se solicitará la conversión de los depósitos judiciales con destino a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Una vez cumplida dicha conversión se decidirá sobre su entrega a quien corresponda.

Continuando con la secuencia procesal se encuentra que el representante legal de la parte actora confirió poder a la abogada KAREM VANESSA FORERO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1024494163 y tarjeta profesional No. 313252 expedida por el CSJ a quien se procederá a reconocerle personería por ser procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali:

LIBRAR la comunicación correspondiente con la siguiente información.

-No. Radicación: 760013103003201600009  
-Demandante: Grupo Consultor Andino S.A.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

- Demandados: Martha Rosaura Ramírez Quintero C.C. 38864298
- Cuenta Judicial No. 760012031801
- Nombre Cuenta Judicial: OFI APOYO JUZ CVL CTO EJE SENTEN CALI

SEGUNDO: INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada KAREM VANESSA FORERO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1024494163 y tarjeta profesional No. 313252 expedida por el CSJ para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 250

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2016-00150-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS: Angelica Maria Arbelaez Orejuela y Otro  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto  
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, quince (15) de febrero dos mil veinticuatro (2.024)

En escrito visible en el ID 40, la parte demandante presentó la liquidación del crédito a la cual se le corrió traslado sin que hubiese sido objetada; no obstante, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G.P., encuentra el Despacho la necesidad de modificarla, toda vez que los intereses reflejan un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal y no tuvo en cuenta la última aprobada con corte al 25 de junio de 2019 (fls 112 a 117 y126).

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación de la siguiente manera:

Resumen final de liquidación

Liquidación intereses de mora capital \$124.647.203

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	No Días	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	Interés Efectivo	Capital	Capital ALiquidar	Interes MoraPeríodo	Saldo IntMora	SubTotal
26/06/2019	30/06/2019	5	19,3	28,95	28,95	0,00069683	\$ 124.647.203,00	\$ 124.647.203,00	\$ 434.289,85	\$ 434.289,85	\$ 125.081.492,85
01/07/2019	31/07/2019	31	19,28	28,92	28,92	0,000696193	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.690.132,12	\$ 3.124.421,97	\$ 127.771.624,97
01/08/2019	31/08/2019	31	19,32	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.695.061,40	\$ 5.819.483,37	\$ 130.466.686,37
01/09/2019	30/09/2019	30	19,32	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.608.123,94	\$ 8.427.607,31	\$ 133.074.810,31
01/10/2019	31/10/2019	31	19,1	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.667.921,99	\$ 11.095.529,30	\$ 135.742.732,30
01/11/2019	30/11/2019	30	19,03	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.573.489,19	\$ 13.669.018,50	\$ 138.316.221,50
01/12/2019	31/12/2019	31	18,91	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.644.427,49	\$ 16.313.445,98	\$ 140.960.648,98
01/01/2020	31/01/2020	31	18,77	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.627.082,43	\$ 18.940.528,42	\$ 143.587.731,42
01/02/2020	29/02/2020	29	19,06	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.491.174,93	\$ 21.431.703,35	\$ 146.078.906,35
01/03/2020	31/03/2020	31	18,95	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.649.378,02	\$ 24.081.081,36	\$ 148.728.284,36
01/04/2020	30/04/2020	30	18,69	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.532.733,78	\$ 26.613.815,15	\$ 151.261.018,15
01/05/2020	31/05/2020	31	18,19	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.554.921,11	\$ 29.168.736,25	\$ 153.815.939,25
01/06/2020	30/06/2020	30	18,12	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.464.043,94	\$ 31.632.780,19	\$ 156.279.983,19
01/07/2020	31/07/2020	31	18,12	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.546.178,74	\$ 34.178.958,93	\$ 158.826.161,93

01/08/2020	31/08/2020	31	18,29	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.567.397,74	\$ 36.746.356,67	\$ 161.393.559,67
01/09/2020	30/09/2020	30	18,35	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.491.816,15	\$ 39.238.172,82	\$ 163.885.375,82
01/10/2020	31/10/2020	31	18,09	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.542.429,80	\$ 41.780.602,62	\$ 166.427.805,62
01/11/2020	30/11/2020	30	17,84	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.430.132,70	\$ 44.210.735,32	\$ 168.857.938,32
01/12/2020	31/12/2020	31	17,46	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.463.395,00	\$ 46.674.130,33	\$ 171.321.333,33
01/01/2021	31/01/2021	31	17,32	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.445.751,57	\$ 49.119.881,90	\$ 173.767.084,90
01/02/2021	28/02/2021	28	17,54	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.234.096,36	\$ 51.353.978,25	\$ 176.001.181,25
01/03/2021	31/03/2021	31	17,41	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.457.097,14	\$ 53.811.075,39	\$ 178.458.278,39
01/04/2021	30/04/2021	30	17,31	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.365.635,68	\$ 56.176.711,07	\$ 180.823.914,07
01/05/2021	31/05/2021	31	17,22	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.433.131,15	\$ 58.609.842,22	\$ 183.257.045,22
01/06/2021	30/06/2021	30	17,21	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.353.420,92	\$ 60.963.263,14	\$ 185.610.466,14
01/07/2021	31/07/2021	31	17,18	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.428.078,78	\$ 63.391.341,92	\$ 188.038.544,92
01/08/2021	31/08/2021	31	17,24	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.435.656,43	\$ 65.826.998,35	\$ 190.474.201,35
01/09/2021	30/09/2021	30	17,19	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.350.976,22	\$ 68.177.974,57	\$ 192.825.177,57
01/10/2021	31/10/2021	31	17,08	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.415.437,33	\$ 70.593.411,91	\$ 195.240.614,91
01/11/2021	30/11/2021	30	17,27	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.360.751,52	\$ 72.954.163,42	\$ 197.601.366,42
01/12/2021	31/12/2021	31	17,46	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.463.395,00	\$ 75.417.558,43	\$ 200.064.761,43
01/01/2022	31/01/2022	31	17,66	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.488.549,18	\$ 77.906.107,61	\$ 202.553.310,61
01/02/2022	28/02/2022	28	18,3	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.320.066,09	\$ 80.226.173,69	\$ 204.873.376,69
01/03/2022	31/03/2022	31	18,47	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.589.818,82	\$ 82.815.992,51	\$ 207.463.195,51
01/04/2022	30/04/2022	30	19,05	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.575.881,55	\$ 85.391.874,06	\$ 210.039.077,06
01/05/2022	31/05/2022	31	19,71	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.743.002,43	\$ 88.134.876,49	\$ 212.782.079,49
01/06/2022	30/06/2022	30	20,4	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.736.091,70	\$ 90.870.968,19	\$ 215.518.171,19
01/07/2022	31/07/2022	31	21,28	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 2.933.836,60	\$ 93.804.804,79	\$ 218.452.007,79
01/08/2022	31/08/2022	31	22,21	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 3.045.282,63	\$ 96.850.087,42	\$ 221.497.290,42
01/09/2022	30/09/2022	30	23,5	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 3.094.798,80	\$ 99.944.886,22	\$ 224.592.089,22
01/10/2022	31/10/2022	31	24,61	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 3.327.597,65	\$ 103.272.483,87	\$ 227.919.686,87
01/11/2022	30/11/2022	30	25,78	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 3.350.857,77	\$ 106.623.341,64	\$ 231.270.544,64
01/12/2022	31/12/2022	31	27,64	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 3.673.630,14	\$ 110.296.971,78	\$ 234.944.174,78
01/01/2023	31/01/2023	31	28,84	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 3.807.616,91	\$ 114.104.588,69	\$ 238.751.791,69
01/02/2023	28/02/2023	28	30,18	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 3.572.497,93	\$ 117.677.086,62	\$ 242.324.289,62
01/03/2023	31/03/2023	31	30,84	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 4.027.240,84	\$ 121.704.327,46	\$ 246.351.530,46
01/04/2023	30/04/2023	30	31,39	47,085	47,085	0,001057656	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 3.955.016,19	\$ 125.659.343,65	\$ 250.306.546,65
01/05/2023	31/05/2023	31	30,27	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 3.965.109,13	\$ 129.624.452,78	\$ 254.271.655,78
01/06/2023	30/06/2023	30	29,76	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 3.783.104,50	\$ 133.407.557,28	\$ 258.054.760,28
01/07/2023	31/07/2023	31	29,36	44,04	44,04	0,001000283	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 3.865.157,24	\$ 137.272.714,52	\$ 261.919.917,52
01/08/2023	31/08/2023	31	28,75	43,125	43,125	0,000982806	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 3.797.626,30	\$ 141.070.340,81	\$ 265.717.543,81
01/09/2023	30/09/2023	30	28,03	42,045	42,045	0,000962034	\$ 0,00	\$ 124.647.203,00	\$ 3.597.446,55	\$ 144.667.787,36	\$ 269.314.990,36

## Liquidación intereses capital \$45.253.686

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	No Días	Tasa Anual	Tasa Máxima	Int Aplicado	Interés Efectivo	CapitalALiquidar	Interes MoraPeríodo	Saldo IntMora	Abonos	SubTotal
26/06/2019	30/06/2019	5	19,3	28,95	28,95	0,00069683	\$ 45.253.686,00	\$ 157.670,74	\$ 157.670,74	\$ 0,00	\$ 45.411.356,74
01/07/2019	31/07/2019	31	19,28	28,92	28,92	0,000696193	\$ 45.253.686,00	\$ 976.663,67	\$ 1.134.334,40	\$ 0,00	\$ 46.388.020,40
01/08/2019	31/08/2019	31	19,32	28,98	28,98	0,000697468	\$ 45.253.686,00	\$ 978.453,26	\$ 2.112.787,67	\$ 0,00	\$ 47.366.473,67
01/09/2019	30/09/2019	30	19,32	28,98	28,98	0,000697468	\$ 45.253.686,00	\$ 946.890,25	\$ 3.059.677,92	\$ 0,00	\$ 48.313.363,92
01/10/2019	31/10/2019	31	19,1	28,65	28,65	0,000690445	\$ 45.253.686,00	\$ 968.600,19	\$ 4.028.278,11	\$ 0,00	\$ 49.281.964,11

01/11/2019	30/11/2019	30	19,03	28,545	28,545	0,000688206	\$ 45.253.686,00	\$ 934.315,97	\$ 4.962.594,07	\$ 0,00	\$ 50.216.280,07
01/12/2019	31/12/2019	31	18,91	28,365	28,365	0,000684364	\$ 45.253.686,00	\$ 960.070,41	\$ 5.922.664,48	\$ 0,00	\$ 51.176.350,48
01/01/2020	31/01/2020	31	18,77	28,155	28,155	0,000679876	\$ 45.253.686,00	\$ 953.773,21	\$ 6.876.437,70	\$ 0,00	\$ 52.130.123,70
01/02/2020	29/02/2020	29	19,06	28,59	28,59	0,000689166	\$ 45.253.686,00	\$ 904.431,43	\$ 7.780.869,13	\$ 0,00	\$ 53.034.555,13
01/03/2020	31/03/2020	31	18,95	28,425	28,425	0,000685646	\$ 45.253.686,00	\$ 961.867,72	\$ 8.742.736,85	\$ 0,00	\$ 53.996.422,85
01/04/2020	30/04/2020	30	18,69	28,035	28,035	0,000677307	\$ 45.253.686,00	\$ 919.519,54	\$ 9.662.256,39	\$ 0,00	\$ 54.915.942,39
01/05/2020	31/05/2020	31	18,19	27,285	27,285	0,000661201	\$ 45.253.686,00	\$ 927.574,74	\$ 10.589.831,14	\$ 0,00	\$ 55.843.517,14
01/06/2020	30/06/2020	30	18,12	27,18	27,18	0,000658938	\$ 45.253.686,00	\$ 894.581,41	\$ 11.484.412,55	\$ 0,00	\$ 56.738.098,55
01/07/2020	31/07/2020	31	18,12	27,18	27,18	0,000658938	\$ 45.253.686,00	\$ 924.400,79	\$ 12.408.813,34	\$ 0,00	\$ 57.662.499,34
01/08/2020	31/08/2020	31	18,29	27,435	27,435	0,00066443	\$ 45.253.686,00	\$ 932.104,44	\$ 13.340.917,78	\$ 0,00	\$ 58.594.603,78
01/09/2020	30/09/2020	30	18,35	27,525	27,525	0,000666365	\$ 45.253.686,00	\$ 904.664,23	\$ 14.245.582,00	\$ 0,00	\$ 59.499.268,00
01/10/2020	31/10/2020	31	18,09	27,135	27,135	0,000657968	\$ 45.253.686,00	\$ 923.039,72	\$ 15.168.621,73	\$ 0,00	\$ 60.422.307,73
01/11/2020	30/11/2020	30	17,84	26,76	26,76	0,00064987	\$ 45.253.686,00	\$ 882.269,80	\$ 16.050.891,52	\$ 0,00	\$ 61.304.577,52
01/12/2020	31/12/2020	31	17,46	26,19	26,19	0,000637514	\$ 45.253.686,00	\$ 894.345,81	\$ 16.945.237,34	\$ 0,00	\$ 62.198.923,34
01/01/2021	31/01/2021	31	17,32	25,98	25,98	0,000632948	\$ 45.253.686,00	\$ 887.940,29	\$ 17.833.177,63	\$ 0,00	\$ 63.086.863,63
01/02/2021	28/02/2021	28	17,54	26,31	26,31	0,00064012	\$ 45.253.686,00	\$ 811.097,98	\$ 18.644.275,61	\$ 0,00	\$ 63.897.961,61
01/03/2021	31/03/2021	31	17,41	26,115	26,115	0,000635884	\$ 45.253.686,00	\$ 892.059,35	\$ 19.536.334,96	\$ 0,00	\$ 64.790.020,96
01/04/2021	30/04/2021	30	17,31	25,965	25,965	0,000632622	\$ 45.253.686,00	\$ 858.853,88	\$ 20.395.188,84	\$ 0,00	\$ 65.648.874,84
01/05/2021	31/05/2021	31	17,22	25,83	25,83	0,000629682	\$ 45.253.686,00	\$ 883.358,39	\$ 21.278.547,23	\$ 0,00	\$ 66.532.233,23
01/06/2021	30/06/2021	30	17,21	25,815	25,815	0,000629355	\$ 45.253.686,00	\$ 854.419,26	\$ 22.132.966,49	\$ 0,00	\$ 67.386.652,49
01/07/2021	31/07/2021	31	17,18	25,77	25,77	0,000628374	\$ 45.253.686,00	\$ 881.524,11	\$ 23.014.490,60	\$ 0,00	\$ 68.268.176,60
01/08/2021	31/08/2021	31	17,24	25,86	25,86	0,000630336	\$ 45.253.686,00	\$ 884.275,21	\$ 23.898.765,81	\$ 0,00	\$ 69.152.451,81
01/09/2021	30/09/2021	30	17,19	25,785	25,785	0,000628701	\$ 45.253.686,00	\$ 853.531,71	\$ 24.752.297,52	\$ 0,00	\$ 70.005.983,52
01/10/2021	31/10/2021	31	17,08	25,62	25,62	0,000625103	\$ 45.253.686,00	\$ 876.934,58	\$ 25.629.232,10	\$ 0,00	\$ 70.882.918,10
01/11/2021	30/11/2021	30	17,27	25,905	25,905	0,000631316	\$ 45.253.686,00	\$ 857.080,67	\$ 26.486.312,76	\$ 0,00	\$ 71.739.998,76
01/12/2021	31/12/2021	31	17,46	26,19	26,19	0,000637514	\$ 45.253.686,00	\$ 894.345,81	\$ 27.380.658,58	\$ 0,00	\$ 72.634.344,58
01/01/2022	31/01/2022	31	17,66	26,49	26,49	0,000644024	\$ 45.253.686,00	\$ 903.478,14	\$ 28.284.136,72	\$ 0,00	\$ 73.537.822,72
01/02/2022	28/02/2022	28	18,3	27,45	27,45	0,000664752	\$ 45.253.686,00	\$ 842.309,65	\$ 29.126.446,37	\$ 0,00	\$ 74.380.132,37
01/03/2022	31/03/2022	31	18,47	27,705	27,705	0,000670232	\$ 45.253.686,00	\$ 940.244,50	\$ 30.066.690,87	\$ 0,00	\$ 75.320.376,87
01/04/2022	30/04/2022	30	19,05	28,575	28,575	0,000688846	\$ 45.253.686,00	\$ 935.184,52	\$ 31.001.875,39	\$ 0,00	\$ 76.255.561,39
01/05/2022	31/05/2022	31	19,71	29,565	29,565	0,000709875	\$ 45.253.686,00	\$ 995.858,45	\$ 31.997.733,85	\$ 0,00	\$ 77.251.419,85
01/06/2022	30/06/2022	30	20,4	30,6	30,6	0,00073169	\$ 45.253.686,00	\$ 993.349,48	\$ 32.991.083,33	\$ 0,00	\$ 78.244.769,33
01/07/2022	31/07/2022	31	21,28	31,92	31,92	0,000759262	\$ 45.253.686,00	\$ 1.065.141,59	\$ 34.056.224,92	\$ 0,00	\$ 79.309.910,92
01/08/2022	31/08/2022	31	22,21	33,315	33,315	0,000788104	\$ 45.253.686,00	\$ 1.105.602,54	\$ 35.161.827,46	\$ 0,00	\$ 80.415.513,46
01/09/2022	30/09/2022	30	23,5	35,25	35,25	0,000827616	\$ 45.253.686,00	\$ 1.123.579,59	\$ 36.285.407,05	\$ 0,00	\$ 81.539.093,05
01/10/2022	31/10/2022	31	24,61	36,915	36,915	0,000861165	\$ 45.253.686,00	\$ 1.208.098,18	\$ 37.493.505,23	\$ 0,00	\$ 82.747.191,23
01/11/2022	30/11/2022	30	25,78	38,67	38,67	0,000896091	\$ 45.253.686,00	\$ 1.216.542,86	\$ 38.710.048,09	\$ 0,00	\$ 83.963.734,09
01/12/2022	31/12/2022	31	27,64	41,46	41,46	0,000950717	\$ 45.253.686,00	\$ 1.333.726,72	\$ 40.043.774,81	\$ 0,00	\$ 85.297.460,81
01/01/2023	31/01/2023	31	28,84	43,26	43,26	0,000985392	\$ 45.253.686,00	\$ 1.382.371,17	\$ 41.426.145,98	\$ 0,00	\$ 86.679.831,98
01/02/2023	28/02/2023	28	30,18	45,27	45,27	0,001023603	\$ 45.253.686,00	\$ 1.297.010,25	\$ 42.723.156,23	\$ 0,00	\$ 87.976.842,23
01/03/2023	31/03/2023	31	30,84	46,26	46,26	0,00104223	\$ 45.253.686,00	\$ 1.462.106,55	\$ 44.185.262,78	\$ 0,00	\$ 89.438.948,78
01/04/2023	30/04/2023	30	31,39	47,085	47,085	0,001057656	\$ 45.253.686,00	\$ 1.435.885,10	\$ 45.621.147,88	\$ 0,00	\$ 90.874.833,88
01/05/2023	31/05/2023	31	30,27	45,405	45,405	0,00102615	\$ 45.253.686,00	\$ 1.439.549,38	\$ 47.060.697,25	\$ 0,00	\$ 92.314.383,25
01/06/2023	30/06/2023	30	29,76	44,64	44,64	0,001011683	\$ 45.253.686,00	\$ 1.373.471,84	\$ 48.434.169,09	\$ 0,00	\$ 93.687.855,09
01/07/2023	31/07/2023	31	29,36	44,04	44,04	0,001000283	\$ 45.253.686,00	\$ 1.403.261,43	\$ 49.837.430,52	\$ 0,00	\$ 95.091.116,52
01/08/2023	31/08/2023	31	28,75	43,125	43,125	0,000982806	\$ 45.253.686,00	\$ 1.378.744,04	\$ 51.216.174,56	\$ 0,00	\$ 96.469.860,56
01/09/2023	30/09/2023	30	28,03	42,045	42,045	0,000962034	\$ 45.253.686,00	\$ 1.306.067,95	\$ 52.522.242,50	\$ 0,00	\$ 97.775.928,50

Si bien es cierto ya se encontraba una liquidación en firme también lo es que es aquella se omitieron los intereses corrientes ordenados en el mandamiento de pago los cuales sí presenta en su actualización, por lo que se procederá a liquidarlos conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	No Días	Tasa Anual	Tasa Máxima	Int Aplicado	Interés Efectivo	Capital ALiquidar	Int PlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	SubTotal
26/08/2015	31/08/2015	6	12,99	28,89	12,99	0,000334656	\$ 124.647.203,00	\$ 250.283,87	\$ 250.283,87	\$ 124.897.486,87
01/09/2015	30/09/2015	30	12,99	28,89	12,99	0,000334656	\$ 124.647.203,00	\$ 1.251.419,34	\$ 1.501.703,21	\$ 126.148.906,21
01/10/2015	31/10/2015	31	12,99	28,995	12,99	0,000334656	\$ 124.647.203,00	\$ 1.293.133,32	\$ 2.794.836,53	\$ 127.442.039,53
01/11/2015	30/11/2015	30	12,99	28,995	12,99	0,000334656	\$ 124.647.203,00	\$ 1.251.419,34	\$ 4.046.255,87	\$ 128.693.458,87
01/12/2015	31/12/2015	31	12,99	28,995	12,99	0,000334656	\$ 124.647.203,00	\$ 1.293.133,32	\$ 5.339.389,18	\$ 129.986.592,18
01/01/2016	31/01/2016	31	12,99	29,52	12,99	0,000334656	\$ 124.647.203,00	\$ 1.293.133,32	\$ 6.632.522,50	\$ 131.279.725,50
01/02/2016	25/02/2016	25	12,99	29,52	12,99	0,000334656	\$ 124.647.203,00	\$ 1.042.849,45	\$ 7.675.371,95	\$ 132.322.574,95

### Resumen final liquidación

Concepto valor	
Capital 1: Última liquidación aprobada con corte al 25 de junio de 2019 (incluye capital por \$124.647.203 + intereses de mora por \$100.495.495,22)	\$225.142.698,22
Intereses corrientes que se omitieron en la liquidación inicial	\$ 7.675.371,95
Interés de mora del 26 de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2023	\$ 144.667.787,36
Capital 2: Última liquidación aprobada corte al 25 de junio de 2019 (incluye capital por \$45.253.686 + más intereses de mora \$36.456.782,93)	\$81.710.468,93
Interés de mora del 26 de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2023	\$ 52.522.242,50
Total liquidación al 30 de septiembre de 2023	\$511.718.568,96

Por último, se encontraron depósitos<sup>1</sup> constituidos en el Juzgado de origen, por tanto, en aplicación del protocolo de remisión de expedientes a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, contenido en los Acuerdos Nos. PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 y la Circular CSJVAC18-055, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se

<sup>1</sup> Si bien es cierto estos se constituyeron el 28 de agosto de 2019, estos no se imputarán como abono a la liquidación que se modifica en esta providencia, teniendo en cuenta que fueron descontados al demandado por quien el proceso se encontraba suspendido, reanudándose por este el 22 de agosto de 2023.

solicitará la conversión de los depósitos judiciales con destino a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Una vez cumplida dicha conversión se decidirá sobre su entrega a quien corresponda.

Por lo anterior, el juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de quinientos once millones setecientos dieciocho mil quinientos sesenta y ocho pesos con noventa y seis centavos M/cte. (\$511.718.568,96), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de septiembre de 2023 y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: SOLICITAR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali:

LIBRAR la comunicación correspondiente con la siguiente información.

-No. Radicación: 76-001-31-03-003-2016-00150-00

-Demandante: Bancolombia S.A.

-Demandados: Jorge Arturo Arbeláez Rojas C.C. 2.911.772 / Angélica María Arbeláez Orejuela C.C. 1.019.003.823

-Cuenta Judicial No. 760012031801

-Nombre Cuenta Judicial: OFI APOYO JUZ CVL CTO EJE SENTEN CALI

TERCERO: INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 245

RADICACIÓN: 760013103-005-2007-00383  
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia S.A. y otro  
DEMANDADO : Belleza Internacional Ltda y otro  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el trámite del presente proceso, se observa comunicación del Banco Agrario de Colombia (ID 15), en la que informan *“que al 15 de noviembre del 2023, NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación.”* la cual se agregará y se pondrá en conocimiento de las partes para lo que consideren.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Banco Agrario en la que informan *“que al 15 de noviembre del 2023, NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación.”*, visible en el ID 15 del cuaderno electrónico, para lo que consideren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS

## Respuesta PQR 2004053

daniel ariza <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Mié 15/11/2023 14:24

Para:Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (68 KB)

C-PQR 2004053\_RESP\_FINAL\_SFC.pdf;

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-2004053

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500

y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

### **GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

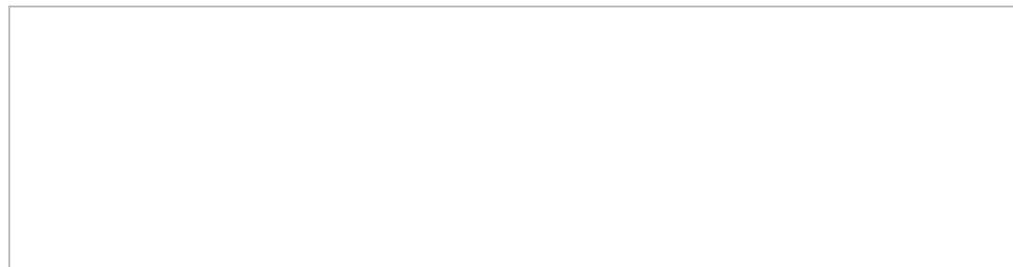
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

[servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

Bogotá D. C., 15 de noviembre del 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Respuesta PQR No. 2004053

AUTO NO. 2653

RADICACIÓN: 760013103-005-2007-00383-00 DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Y OTRO  
DEMANDADO: BELLEZA INTERNACIONAL LTDA Y OTRO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
SINGULAR

Respetados señores:

En atención a su oficio, le informamos que al 15 de noviembre del 2023, NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación.

Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, si los tiene, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 6015948500 en Bogotá, página web [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 6012131370 en Bogotá o en el correo electrónico [defensorbanco@pgabogados.com](mailto:defensorbanco@pgabogados.com).

Atentamente,



**GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**  
Vicepresidencia Ejecutiva  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)  
[servicio\\_cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio_cliente@bancoagrario.gov.co)  
☎ Línea Nacional 018000 915000  
☎ Bogotá PBX (601) 3821400

Carrera 8 No. 15 - 43 Edificio Dirección General  
Bogotá D.C., Colombia

[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)  
f t i y l bancoagrario



La información incluida y/o adjunta en correo del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquese de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

🖨 Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #231

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2006-00079-00  
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.  
DEMANDADOS: Adriana María Rivera Mena  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto  
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Revisado el expediente, el apoderado de la parte demandante solicitó se decrete la aprehensión de los vehículos identificados con las placas VCH113 Y VCJ452. No obstante, se evidencia que dicha medida fue decretada mediante autos del 23 de octubre y 27 de noviembre del 2006, por lo que el trámite pertinente es proceder con la actualización de los oficios.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDÉNESE a la secretaria de apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la actualización de los oficios No. 2361/2006-00731-00, 2362/2006-00731-00 del 23 de octubre del 2006; y 2708/2006-00731-00, 2709/2006-00731-00 del 27 de noviembre del 2006 (Fls. 38, 39, 41 y 42 CM), el cual deberá ser remitido a las entidades correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 247

RADICACIÓN: 760013103-007-2021-000278-00  
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. y otra.  
DEMANDADO: Jesús Leonel Mora Gutiérrez  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, obra memorial presentado por el apoderado de uno de los ejecutantes (ID 21) en el que solicita *“la orden de pago de los depósitos judiciales que se encuentren al día de hoy a favor de Central de Inversiones S.A. – CISA identificada con Nit 860.042.945-5 para que se realice el abono a su cuenta de ahorros del banco agrario N° 008200016727”*; petición que deberá ser negada toda vez que constatada la cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali no se encuentran títulos asociados a la presente radicación, por tanto, teniendo en cuenta que en el expediente no reposa reporte del Banco Agrario, se requerirá a la referida entidad en este sentido.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos por lo señalado en precedencia.

PRIMERO: DISPONER que por secretaría se remita comunicación al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma.

Librar la comunicación correspondiente insertando la siguiente información:

-No. radicación: 760013103007202100278  
-Demandantes: Bancolombia S.A. y Central de Inversiones S.A  
-Demandado: Jesús Leonel Mora Gutiérrez C.C. 94411649

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #226

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2021-00412-00  
DEMANDANTE: Bancoomeva S.A.  
DEMANDADOS: Juan Pablo Prieto Medrano  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Trece Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Visible a ID 0 del cuaderno principal del expediente digital, obra contrato de cesión suscrito por Banco Coomeva S.A., en calidad de CEDENTE y Patrimonio Autónomo Recupera, como CESIONARIO.

No obstante, verificada la documentación arrimada, se tiene que los intervinientes relacionan como créditos objeto de transferencia los identificados con los Nos. 2727859609 - 2919764201 - 2961888800, los cuales no corresponden a las obligaciones reconocidas en la orden de apremio.

Así las cosas, se requerirá a los interesados para que, se sirvan aclarar el contrato de cesión presentado para su aceptación, a fin de darle el trámite de rigor. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a los interesados para que se sirvan aclarar el contrato de cesión obrante a ID 09 del cuaderno principal del expediente digital, teniendo en cuenta lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

**RV: CESIÓN DE DERECHOS RAD. 202100412 DTE. BANCOOMEVA S.A DDO. JUAN PABLO PRIETO MEDRANO**

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/11/2023 14:31

 3 archivos adjuntos (924 KB)

977 MEMORIAL CESIÓN DE DERECHOS.PDFMEMORIALES - CESIONES PARCIALES.pdf; 977 CESIÓN DE DERECHOSCP - EJECUTIVOS-141-202 - firmado.pdf; ANEXOS CESIÓN DE DERECHOS.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Juzgado 13 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 22 de noviembre de 2023 9:19

**Para:** Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

**Asunto:** RV: CESIÓN DE DERECHOS RAD. 202100412 DTE. BANCOOMEVA S.A DDO. JUAN PABLO PRIETO MEDRANO

REMITO MEMORIAL CON SUS ANEXOS PARA LO DE SU CARGO, TODA VEZ QUE EL EXPEDIENTE FUE REMITIDO EN JUNIO 6 DE 2022 PARA CONTINUAR CON SU TRAMITE

Cordialmente,

**Juzgado Trece Civil Del Circuito**  
**Edificio Pedro Elias Serrano Abadía**  
**Carrera 10 N° 12-15 Piso 13 Palacio de Justicia**  
**Tel. 8986868 Ext. 4132**  
**Santiago de Cali (Valle del Cauca), Colombia.**

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992. Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

### **INFORMACIÓN IMPORTANTE**

**ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO No. CSJVAA 21- 74 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**ATENCIÓN: LUNES A VIENES DE 8:00 A.M. A 12:00 DEL MEDIO DÍA Y DE 1:00 P.M. A 5:00 P.M.**

**Correo electrónico:** [J13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**sitio web:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-del-circuito-de-cali/47>

---

**De:** Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

**Enviado:** miércoles, 22 de noviembre de 2023 09:14

**Para:** Juzgado 13 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
mariaf\_orozco@coomeva.com.co <mariaf\_orozco@coomeva.com.co>

**Cc:** Daniela Vargas Avila <dvergasa@liquitty.com>; ALEJANDRA PERAFAN <aperafan@lexerlatam.com>;  
dvergasa@lexerlatam.com (dvergasa@lexerlatam.com) <dvergasa@lexerlatam.com>; IDURANGO@LEXERLATAM.COM  
(IDURANGO@LEXERLATAM.COM) <IDURANGO@LEXERLATAM.COM>; jmuriel@lexerlatam.com  
<jmuriel@lexerlatam.com>; kastorquiza@lexerlatam.com (kastorquiza@lexerlatam.com) <kastorquiza@lexerlatam.com>

**Asunto:** CESIÓN DE DERECHOS RAD. 202100412 DTE. BANCOOMEVA S.A DDO. JUAN PABLO PRIETO MEDRANO

**Señor:**

**JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**E. S. D.**

**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A**  
**DEMANDADO: JUAN PABLO PRIETO MEDRANO**  
**RADICACIÓN: 202100412**

**JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 63.217 del C. S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar documento de CESIÓN DE DERECHOS del BANCOOMEVA S.A a favor del cesionario PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA identificado con Nit. No. 901.061.400-2, el cual es administrado por la sociedad FIDUCIARIA COOMEVA S

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Cordialmente,

**JAIME SUAREZ ESCAMILLA**  
**C. C. No. 19.417.696 de Bogotá**  
**T. P. No. 63.217 del C. S. de la J.**  
**CORREO: [abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com](mailto:abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com)**

*Elaboró: Daniela Vargas Ávila*  
*GYC: 977*

**El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. LIQUITTY no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico.**

**Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico [protecciondedatospersonales@liquitty.com](mailto:protecciondedatospersonales@liquitty.com) o [lineaetica@liquitty.com](mailto:lineaetica@liquitty.com). Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte en [www.liquitty.com](http://www.liquitty.com)**

Señor:  
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOOMEVA S.A
DEMANDADO:	JUAN PABLO PRIETO MEDRANO
RADICACIÓN:	202100412
ASUNTO:	CESIÓN DE DERECHOS

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 63.217 del C. S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar documento de **CESIÓN DE DERECHOS** del **BANCOOMEVA S.A** a favor del cesionario **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA** identificado con Nit. No. 901.061.400-2, el cual es administrado por la sociedad FIDUCIARIA COOMEVA S.A Nit. 900.978.303-9.

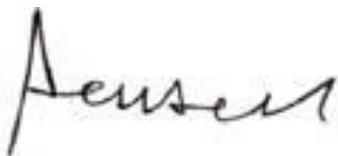
Por lo anterior, adjunto los siguientes documentos:

1. Certificados de Existencia y Representación Legal.
2. Copia del Poder General.

Lo anterior a fin de que se dé tramite favorable a la cesión de derechos aportada al proceso.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA  
C. C. No. 19.417.696 de Bogotá  
T. P. No. 63.217 del C. S. J  
CORREO: [abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com](mailto:abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com)

*Elaboró: Daniela Vargas Avila  
14/11/2023  
GYC: 977*

Señor:  
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
E S D  
j13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.  
DEMANDADO JUAN PABLO PRIETO MEDRANO  
IDENTIFICADO CON C.C.6228443  
RADICADO: 202100412

Entre los suscritos a saber, CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.712.608 expedida en Cali, obrando en nombre y representación de **BANCOOMEVA S.A.** tal como consta en el poder general, amplio y suficiente otorgado mediante Escritura Pública 1058 del 31 de marzo de 2011 de la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE y FIDUCIARIA COOMEVA S.A.** identificada con Nit N°900.978.303-9 establecimiento de servicios financieros debidamente constituido de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio principal en la ciudad de Cali, sometido al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, representado en este acto por JULIO CESAR TORRES LÓPEZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía N° 94.430.188 de Cali, quien actúa en calidad de representante legal tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad fiduciaria que para el presente, actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA** identificado con Nit N° 901.061.400-2, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta EL CEDENTE, con relación al (los) crédito(s) No. (s).10116204207 - 2727859609 - 2919764201 - 2961888800, los términos de la cesión son los siguientes:

**PRIMERO:** Que BANCOOMEVA S.A. transfiera a EL CESIONARIO la(s) obligación(es) No.10116204207 - 2727859609 - 2919764201 - 2961888800 ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito y/o litigiosos involucrados dentro del proceso, así como la(s) garantía(s) ejecutada(s) por EL CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

**SEGUNDO:** Que BANCOOMEVA S.A. no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente, ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

**TERCERO:** Que EL CESIONARIO a través de su representante ratifica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso de la referencia, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes propios de todos los deudores más los bienes objeto de garantía que se determinan en la demanda, se paguen preferiblemente el crédito que es objeto del recaudo para lo cual, confiere además de la facultades generales de ley, la de transigir, desistir, sustituir con el previo visto bueno del poderdante, proponer nulidades, contestar excepción, interponer los recursos de ley y notificarse en nuestro nombre, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a favor del demandante, igualmente, queda facultado para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción.

Con fundamento en lo expuesto elevamos lo siguiente:

### PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO para todos los efectos legales como titular o subrogatario de los créditos No.10116204207 - 2727859609 - 2919764201 - 2961888800, garantía y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente proceso y correspondan a dichas obligaciones.

Así mismo EL CESIONARIO solicita se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

### ANEXOS

- Certificados de existencia y representación.
- Copia poder general.

### NOTIFICACIONES

CEDENTE. Recibirá las notificaciones a través de correo electrónico [notificacionesjudicialescali@coomeva.com.co](mailto:notificacionesjudicialescali@coomeva.com.co)

CESIONARIO. Recibirá las notificaciones a través de correo electrónico [fiducoomeva@coomeva.com.co](mailto:fiducoomeva@coomeva.com.co)

EL CEDENTE

EL CESIONARIO



**CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO**  
Gerente Regional Cali  
BANCOOMEVA S.A.

MFOZ

MFOZ (20 nov. 2023 14:24 EST)



**JULIO CESAR TORRES LÓPEZ**  
Representante Legal Suplente  
FIDUCIARIA COOMEVA S.A. Vocera y administradora  
del PATRIMONIO AUTONOMO RECUPERA





Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL  
Fecha expedición: 21/09/2023 03:27:59 pm

Recibo No. 9161647, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DP8TCW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA**

Nombre: BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL CALI  
Matrícula No.: 697466  
Fecha de matrícula en esta 31 de octubre de 2006  
Cámara :  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2023  
Activos Vinculados: \$3,836,416,247

**UBICACIÓN**

Dirección comercial: CARRERA 61#9-250 EDIFICIO SERES  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co  
Teléfono comercial 1: 3330000  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 13 57 50  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialescali@coomeva.com.co  
Teléfono para notificación 1: No reportó  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La sucursal BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL CALI NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9161647, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DP8TCW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### PROPIETARIO

Nombre: BANCO COOMEVA S.A.  
NIT: 900406150 - 5  
Matrícula No.: 807468  
Domicilio: Cali  
Dirección: CL 13 # 57 - 50 PI 2  
Teléfono: 3330000

### APERTURA DE SUCURSAL

Por ACTA No. 582 del 28 de septiembre de 1984 Consejo De Administracion ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2006 con el No. 3244 del Libro VI ,se inscribió la apertura de sucursal denominada BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL CALI

### NOMBRAMIENTO(S)

Por documento privado del 22 de diciembre de 2008, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2009 con el No. 146 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ADMINISTRADOR	MARTHA ISABEL CASTRO AYALA	C.C.31532579

### PODERES

Por Escritura Pública No. 4573 del 12 de diciembre de 2006 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2011 con el No. 185 del Libro V , COMPARECIO EL DOCTOR LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ, C.C. 16604413 QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL SUPLENTE Y POR LO TANTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA-COOMEVA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR MIGUEL ANGEL RAMÍREZ VILLA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.465.897 EXPEDIDA EN BUENAVENTURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA - EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA REGIONAL O SUCURSAL REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO 1. ADMINISTRACIÓN. ADMINISTRAR LOS BIENES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA Y REIVINDICARLOS FRENTE A TERCEROS. 2. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CUANTÍA DETERMINADA. CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 3. CONCILIAR Y TRANSAR PLEITOS. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR LOS NEGOCIOS EN QUE LA COOPERATIVA TENGA INTERÉS, HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 4. ACEPTAR DACIONES EN PAGO. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES, OTORGADOS A FAVOR DE COOMEVA POR LOS DEUDORES DE LA COOPERATIVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U

Recibo No. 9161647, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DP8TCW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARA TRANSFERIR LOS MISMOS Y HASTA EL LÍMITE INDICADO EN EL NUMERAL 1o. DE ESTE PODER. A LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA NOTARÍA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR CESAR AUGUSTO LEMOS POSSO, SE OTORGA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, 5. CESIONES: CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE COOMEVA. 6. COMPRAR ACTIVOS FIJOS. PARA COMPRAR ACTIVOS FIJOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO VALORADOS, SUSTENTADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA COOPERATIVA Y AUTORIZADOS POR ESCRITO POR EL GERENTE GENERAL O EN SU DEFECTO POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD, Y HASTA EL LÍMITE INDICADO EN EL NUMERAL 1° DE ESTE PODER. 7. ACEPTACIÓN DE GARANTÍAS. PARA QUE ACEPTE Y SUSCRIBA HIPOTECAS, PRENDAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍAS A FAVOR DE COOMEVA COMO RESPALDO DE LOS CRÉDITOS QUE ÉSTA OTORQUE Y HASTA POR EL LÍMITE INDICADO EN EL NUMERAL 1° DE ESTE PODER. 8. CANCELACIÓN DE GARANTÍAS. PARA QUE CANCELE HIPOTECAS O PRENDAS O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN CONSTITUIDO A FAVOR DE COOMEVA, SALVO QUE NO EXISTIEREN GARANTÍAS SUFICIENTES QUE RESPALDEN LOS CRÉDITOS DEL CONSTITUYENTE DEUDOR. LOS GRAVAMENES SOLO PODRAN SER CANCELADOS CUANDO EL DEUDOR HUBIERE CANCELADO TOTALMENTE EL CREDITO O LOS CREDITOS AMAPARADOS CON EL MISMO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INDICADOS EN EL ORDINAL PRIMERO DE ESTE PODER. 9) FIRMAR CONTRATOS LABORALES Y APLICAR SANCIONES. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO O SERVICIOS, ORDENAR SU TERMINACION, APLICAR LAS SANCIONES DE CARACTER DISCIPLINARIO DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGENTES Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Y EN GENERAL LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION. EL MANDATARIO SOLO PODRA FIRMAR LOS CONTRATOS PARA EMPLEADOS A OCUPAR CARGOS NUEVOS, SIEMPRE Y CUANDO LA CONTRATACION HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR EL GERENTE GENERAL. 10. SUSCRIBIR CONTRATOS CON PROMOTORES PARA LA VINCULACIÓN DE ASOCIADOS. PARA QUE FIRME, RENUEVE O CANCELE LOS CONTRATOS QUE DEBAN SUSCRIBIRSE CON LOS PROMOTORES PARA INGRESO DE ASOCIADOS DE COOMEVA, SIEMPRE Y CUANDO OBEDEZCAN A LAS POLÍTICAS GENERALES DE EDUCACIÓN ESTABLECIDAS POR LA COOPERATIVA. 11. REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. PARA QUE REPRESENTE EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA ANTE LAS ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O TERRITORIAL, COMPARECIENDO PERSONALMENTE U OTORGANDO PODERES ESPECIALES A APODERADOS O ABOGADOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA ELLO, CUANDO FUERE NECESARIO. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) NOTIFICARSE DE LOS ACTOS Y DECISIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES EN CONTRA O A FAVOR DE COOMEVA. B) PARA ASISTIR COMO MANDATARIO DE COOMEVA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN CONTRA DE ÉSTA. 12. RESPONDER REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS DE VIGILANCIA. CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN A COOMEVA LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA. 13. OTORGAR PODERES. PARA QUE OTORQUE PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES A ABOGADOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE COOMEVA PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA COOPERATIVA EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN SU CONTRA O EN AQUELLOS QUE ÉSTA DEBA DE INSTAURAR, ASÍ COMO PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER GUBERNAMENTAL O ESTATAL EN LOS QUE LA COOPERATIVA TENGA INTERÉS. LOS ABOGADOS PODRÁN RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y SUSTITUIR EL PODER OTORGADO EN PERSONA DE SU CONFIANZA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COOPERATIVA. 14. SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA. PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, LOS PAGARÉS Y GARANTÍAS REALES QUE LAS ENTIDADES

Recibo No. 9161647, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DP8TCW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FINANCIADORAS EXIJAN, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA CUYA EJECUCIÓN HAYA SIDO APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INDICADOS EN EL ORDINAL PRIMERO DE ESTE PODER, POR CADA CONTRATO. 15. SUSCRIBIR CONTRATOS. PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE CUENTA DE DEPÓSITOS DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A TÉRMINO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A TÉRMINO FIJO, QUE COOMEVA SUS USUARIOS. 16. TRÁMITES DE REGISTRO. PARA QUE EFECTÚE LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y SUSCRIBA TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA.

CUARTO. QUE EL PODERADO GENERAL NO PERCIBIRÁ POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON COOMEVA, TÓDA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDA COMPRENDIDA, DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

QUINTO. ESTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL AREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL. CALI Y EN LOS MUNICIPIOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE COOMEVA Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Por Escritura Pública No. 1058 del 31 de marzo de 2011 Notaria Dieciocho de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2011 con el No. 187 del Libro V , COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL JAIRO BUSTAMANTE VELEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.309.282 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR LO TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA; Y CONFIRIO MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO ASÍ MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.712.608 EXPEDIDA EN TULUÁ (VALLE DEL CAUCA), PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE CONFORMA LA SUCURSAL CALI DE BANCOOMEVA. PARA LOS EFECTOS AQUÍ ESTIPULADOS MEDIANTE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO LE CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUÉ, IPIALES, NEIVA. TULUÁ, PASTO, POPAYÁN, ZARZAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA: 1) DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL. 2) ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTE Y CELEBRAR CON RELACIÓN A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO, SIEMPRE QUE TALES ACTOS NO EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3) CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO

Recibo No. 9161647, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DP8TCW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 4) PARA QUE CON LAS MÁS IRRESTRINGIDAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, COBRE Y PERCIBA TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR. 5. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA SUCURSAL, CON SUJECCIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 7. CELEBRAR OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE RECURSOS DEL PÚBLICO MEDIANTE DEPÓSITOS DE AHORRO EN TODAS SUS MODALIDADES Y DEPÓSITOS A TÉRMINO A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE CDT. 8. CUIDAR EL RECAUDO Y ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS Y HABERES DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL. 9. ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. CANCELAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 11. EJERCER DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVIENDO INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA Y PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE LAS OBLIGACIONES CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUI APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTIA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 12. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA, LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 13. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 14. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES A FAVOR DE BANCOOMEVA, POR LOS DEUDORES DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE, ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 15. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE DE BANCOOMEVA ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 16. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRINGIDAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 17. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS A BANCOOMEVA, APROBARLAS O IMPROBARLAS Y PAGAR O PERCIBIR, SEGÚN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 18. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ORDENAR SU TERMINACION, APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION, Y EN GENERAL, LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO. 19. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERES HASTA POR LA SUMA

Recibo No. 9161647, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DP8TCW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 20. EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES. 21. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CREDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTIA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MANDATARIO GENERAL, LA DOCTORA CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA REGIONAL, OBRARÁ SIEMPRE Y EN TODO CASO EN NOMBRE DE BANCOOMEVA Y XPRESARÁ EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA QUE LO HACE "POR PODER". OBRANDO DE ESTA FORMA Y DENTRO DE LOS LÍMITES DE SUS FACULTADES, OBLIGARÁ DIRECTAMENTE A BANCOOMEVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA DIRECTORA REGIONAL PODRÁ VALERSE DE OTROS AGENTES, MANDATARIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERMEDIARIO SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA INDISPENSABLE O NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMO.- ALCANCES: EL MANDATO CONFERIDO A LA DIRECTORA REGIONAL CONLLEVA LA REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA. EN TODO CASO, EL ALCANCE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE A LA DIRECTORA REGIONAL SE DETERMINA A PARTIR DE LA UNIVERSALIDAD DE FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCOOMEVA Y, EN SU DEFECTO, EN LA LEY, Y SE VERÁ DISMINUIDA DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: LA DIRECTORA REGIONAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA SUCURSAL CALI, LAS AGENCIAS QUE INCLUYEN ÉSTA, TALES COMO CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUÉ, IPIALES, NEIVA, TULUÁ, PASTO, POPAYÁN, ZARZAL, Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA.

NOVENO. EFECTOS JURIDICOS DEL MANDATO: CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO ... DEL CODIGO DE COMERCIO, EL MANDATO DE QUE AQUI SE TRATA COMPRENDE LOS ACTOS PARA LOS CUALES SE CONFIRIO Y TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO COMO CONSECUENCIA DE LA ANTEDICHO, LA DIRECTORA REGIONAL ASUME EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIALES: 1) PRESENTAR AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO. 2) VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA SUCURSAL ESTEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 3) EMPLEAR EL MAYOR GRADO Y CUIDADO EN LOS ACTOS QUE REALICE EN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. 4. CUMPLIR LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS. 5. PONER EN CONOCIMIENTO DE BANCOOMEVA CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDE DETERMINAR LA REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN DEL MANDATO, ASÍ COMO CUALQUIER SITUACIÓN GENERADORA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. 6. MANTENER ACTUALIZADA Y EN ORDEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES REALIZADAS EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA 7. INFORMARLE MENSUALMENTE POR ESCRITO AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA ACERCA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS ENCOMENDADOS. 8. LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY.

DÉCIMO.- PROHIBICIÓN ESPECIAL: LA DIRECTORA REGIONAL NO PODRÁ SIN AUTORIZACIÓN DE BANCOOMEVA NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE

Recibo No. 9161647, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DP8TCW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSTRUMENTO.

DÉCIMO PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL MANDATO: LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE MANDATO, SE PRODUCIRÁ POR LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS OBJETO DEL MISMO. EN TODO CASO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR EFECTO DE LOS ACTOS QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA TODA VEZ QUE LA ENUMERACIÓN O PAGO DE SUS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- REVOCACIÓN DEL MANDATO: BANCOOMEVA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL MANDATO CONFERIDO A LA DIRECTORA REGIONAL. ESA REVOCACIÓN PRODUCIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ÉSTE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2199 DEL CÓDIGO CIVIL.

DÉCIMO TERCERO. RENUNCIA: EL PRESENTE MANDATO SE CELEBRA EN INTERES DE BANCOOMEVA. POR CONSIGUIENTE, LA DIRECTORA REGIONAL SOLO PODRA ENUNCIARLO POR JUSTA CAUSA COMPROBADA.

DECIMO CUARTO. DURACION: ESTE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION DURARA POR TERMINO INDEFINIDO. NO OBSTANTE, LAS PARTES CONTRATANTES PODRAN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON TREINTA (30) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACION.

DECIMO QUINTO.- CAUSALES DE TERMINACION: ADEMÁS DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS POR LA LEY, EL MANDATO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO TERMINARÁ POR: 1.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. 2.- MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES MANIFESTADO POR ESCRITO. 3- INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A SUS RECÍPROCAS OBLIGACIONES. 4.- INEXISTENCIA DEL OBJETO DEL MANDATO.

DÉCIMO SEXTO.- REGISTRO MERCANTIL: ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO.

DÉCIMO SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD: LA DIRECTORA REGIONAL SE COMPROMETE A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA PROFESIONAL RESPECTO DE LOS ASUNTOS, NEGOCIOS, MATERIA, O DOCUMENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO O INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE MANDATO, Y LOS SIGUIENTES CINCO (5) AÑOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN CONSTITUYE CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE MANDATO.

Recibo No. 9161647, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DP8TCW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1064 del 31 de marzo de 2011 Notaria Dieciocho de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2011 con el No. 188 del Libro V , COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL JAIRO BUSTAMANTE VELEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.309.282 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR LO TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA; CONFIRIO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE, C.C. NRO. 6.102.493 DE CALI, PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE CONSTITUCION DE GARANTIAS, DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUE, IPIALES, NEIVA, TULUA, PASTO, POPAYAN, ZALZAL Y LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, PARA QUE ACEPTE SIN LIMITACION ALGUNA EN LA CUANTIA, LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. EN CUMPLIMIENTO DE LA FACULTAD AQUI CONFERIDA EL APODERADO PODRA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y/O NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO ENUNCIATIVOS MAS NO TEXATIVOS: 1. ACEPTAR LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS. 2. ACEPTAR LA CONSTITUCION DE PRENDAS SIN TENENCIA SOBRE VEHICULOS. 3. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRENDA SOBRE: A) ACCIONES, B) CUOTAS SOCIALES, C) PARTES DE INTERES, D) TITULOS VALORES, E) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, F) ACTIVOS CIRCULANTES. G) MAQUINARIA Y EQUIPOS, H) INVENTARIOS, I) DERECHOS FIDUCIARIOS, J) DERECHOS DE CREDITO, K) RENTAS DE CONTRATOS, L) CANONES DE ARRENDAMIENTO, M) APORTES VOLUNTARIOS EN FONDOS DE PENSIONES VOLUNTARIAS, N) APORTES EN COOPERATIVAS, O) SIGNOS DISTINTIVOS, P) MATRICULAS Y/O RECAUDOS DE COLEGIOS O UNIVERSIDADES. 4. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS, PIGNORACION DE RENTAS Y DESCUENTOS DE NOMINA. 5. SOLICITAR Y ACEPTAR BONOS DE PRENDA Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO CON PIGNORACION DE RENTAS. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 8. SOLICITAR Y ACEPTAR EN NOMBRE DE BANCOOMEVA LOS CERTIFICADOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 9. CELEBRAR CONTRATOS DE DEPOSITO EN GARANTIA A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. ACEPTAR GARANTIAS BANCARIAS TALES COMO AVALES Y CARTAS DE CREDITO STAN-BY. 11. ACEPTAR CERTIFICADOS DE GARANTIA EXPEDIDOS POR EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. 12. ACEPTAR GARANTIAS OTORGADAS POR ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS CALIFICADAS COMO DE SOLVENCIA ADECUADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 13. ACEPTAR FIANZAS O AVALES DE PERSONAS JURIDICAS QUE TENGAN EN CIRCULACION EN EL MERCADO DE VALORES PAPELES NO AVALADOS COMO DE PRIMERA CLASE POR LAS ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO INSCRITAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARAGRAFO: LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y ACEPTAR GARANTIAS CONTIENE TAMBIEN LA FACULTAD PARA ACLARAR LAS ESCRITURAS Y FIRMAR OTROS MODIFICATORIOS.

TERCERO. PROHIBICION ESPECIAL: EL COORDINADOR DE CONSTITUCION DE GARANTIAS NO PODRA CANCELAR LAS CAUCIONES Y/O SEGURIDADES QUE SE HAYAN CONSTITUIDO A FAVOR DE BANCOOMEVA PARA GARANTIZAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO CONSTITUTIVAS DE SU OBJETO SOCIAL.

Recibo No. 9161647, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DP8TCW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO CONLLEVAN LA REPRESENTACION LEGAL DE BANCOOMEVA.

QUINTO: QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAR CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

SEXTO: EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Por Escritura Pública No. 1197 del 31 de marzo de 2011 Notaria Dieciocho de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2011 con el No. 190 del Libro V , COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL JAIRO BUSTAMANTE VELEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.309.282 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR LO TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA; Y CONFIRIO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ROSE MARY SANNIN RUIZ, C.C. 38863687, PARA QUE ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE JEFE JURIDICA DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUE, IPIALES, NEIVA, TULUA, PASTO, POPAYAN, ZARZAL Y LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, 2.- PARA INTERPONER DENUNCIOS PENALES DE CARÁCTER AVERIGUATORIO POR HECHOS QUE AMERITEN UNA INVESTIGACIÓN Y QUE HUBIEREN SIDO COMETIDOS CONTRA LOS INTERESES DE BANCODMEVA. 3. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 4. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS.

TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA

Recibo No. 9161647, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DP8TCW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA.

CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEI CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

QUINTO: QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

SEXTO. EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Por documento privado del 06 de marzo de 2019 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2019 con el No. 57 del Libro V CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR(A) GLORIA INÉS VELASCO BONILLA, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.988.385 EXPEDIDA EN CALI, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 65925-DL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBERÁN ENTENDERSE COMO TAXATIVOS: 1) EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ:

A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

SEGUNDO. - QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO.- QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE

Recibo No. 9161647, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DP8TCW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

Por documento privado del 14 de enero de 2021 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2021 con el No. 8 del Libro V , HANS JUERGEN THEILKUHLOCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra (Valle), actuando en la calidad de PRESIDENTE de BANCOOMEVA S.A., por medio del presente escrito, manifestó lo siguiente: PRIMERO.- Que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al (la) Doctor(a) MARÍA FERNANDA OROZCO ZAMBRANO, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 34.604.357 expedida en Santander de Quilichao, con Tarjeta Profesional No. 110.922 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, en los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deberán entenderse como taxativos: 1) Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA. En desarrollo de lo anterior podrá: a) Atender y contestar los interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de procesos judiciales adelantados por BANCOOMEVA. b) Asistir como mandatario de BANCOOMEVA a las Audiencias que se lleven a cabo ante la justicia ordinaria, Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de la Economía Solidaria, con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea de TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. SEGUNDO.- Que el presente poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Cali y los municipios anexos que la conforman según los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva de BANCOOMEVA. TERCERO.- Que las facultades conferidas mediante este PODER ESPECIAL no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo 264 del Código de Comercio en la medida en que no conllevan a la representación legal propia del Presidente de BANCOOMEVA, excepto en los casos y para los efectos previstos en el Artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO.- Que el APODERADO ESPECIAL en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con BANCOOMEVA, toda vez, que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su retribución laboral.

Por documento privado del 14 de enero de 2021 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2021 con el No. 10 del Libro V PRIMERO.- Que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al (la) Doctor(a) NIDIA JOHANNA MUÑOZ TORRES, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 38.888.061 expedida en Cali, con Tarjeta Profesional No. 166.314 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, en los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, como taxativos: 1) Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA. En desarrollo de lo anterior podrá: a) Atender y contestar los interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro

Recibo No. 9161647, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DP8TCW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de procesos judiciales adelantados por BANCOOMEVA. b) Asistir como mandatario de BANCOOMEVA a las Audiencias que se lleven a cabo ante la justicia ordinaria, Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de la Economía Solidaria, con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea de TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. SEGUNDO.- Que el presente poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Cali y los municipios anexos que la conforman según los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva de BANCOOMEVA. TERCEI facultades conferidas mediante este PODER ESPECIAL no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo 264 del Código de Comercio en la medida en que no conllevan a la representación legal propia del Presidente de BANCOOMEVA, excepto en los casos y para los efectos previstos en el Artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO.- Que él ,PODERADO ESPECIAL en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no recibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con BANCOOMEVA, toda vez, que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su retribución laboral.

Por Escritura Pública No. 1313 del 28 de abril de 2023 Notaria Dieciocho de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2023 con el No. 76 del Libro V , compareció el doctor , JOSE WILLIAM ZAPATA GARCIA, con C.C. 16.883.646 expedida en Florida (Valle), en su condición de suplente del Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA", establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 del 11 de febrero de 2.011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor PABLO ANDRES VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.398.359 mayor de edad, para que, actuando por cuenta y riesgo de BANCOOMEVA, en su calidad de Director Regional de recuperación Cartera en la Regional o Sucursal Cali y en el área geográfica correspondiente a las agencias de dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Cali, que es su oficina principal, Buenaventura, Buga, Florencia, Ibagué, Ipiales, Neiva, Tuluá, Pasto, Popayán, Zarzal y las demás que establezca la Junta Directiva para que ejecute a partir de la fecha los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales, como taxativos: 1- Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA; 2. - cancelar cualquier caución y/o seguridad de acuerdo a lo establecido en los reglamentos del BANCOOMEVA, que se haya constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de Garantías para las cancelaciones; 3. - Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA , dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal; absolver interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra de la entidad y promovidos por ésta; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales y en el caso de las Audiencias de Conciliación, asistir como mandatario con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con el artículo 70 del

Recibo No. 9161647, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DP8TCW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

además de las facultades conferidas por la ley, se autoriza al aquí apoderado para que realice actos que implique disposición del derecho en litigio, tales como, desistimiento, reclamaciones, subrogaciones o gestiones en que intervenga a nombre de BANCOOMEVA, de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que se promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de BANCOOMEVA, en la cuantía autorizada por BANCOOMEVA, renunciar, sustituir total o parcialmente este poder, recovar las sustituciones y reasumir. 4. Constituir apoderados especiales para que en nombre y representación del BANCOOMEVA, inicien y lleven hasta su terminación los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para BANCOOMEVA la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir daciones en pago. 5. Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos. 6. Subrogar a favor del Fondo Nacional de Garantías los créditos otorgados con sus privilegios y accesorios otorgados con garantía solidaria de dicha entidad.

TERCERO: Que el presente poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Cali y los Municipios anexos que conforman, según los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva.

CUARTO: Que las facultades conferidas mediante este poder general no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo 264 del Código de Comercio en la medida en que no conllevan la representación legal propia del Presidente de BANCOOMEVA, excepto en los casos y para los efectos previstos en el Artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

QUINTO: Que el apoderado en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con BANCOOMEVA, toda vez que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su retribución laboral.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: BANCOS COMERCIALES

Recibo No. 9161647, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DP8TCW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No. 0006 del 06 de enero de 2011 Notaria Dieciocho de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2011 con el No. 253 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada BANCO COOMEVA S.A. SIGLA:BANCOOMEVA

### CERTIFICA

Nombre: BANCO COOMEVA S.A.  
Identificación: 900406150-5  
Domicilio: Cali - Valle  
Matrícula No.: 807468-4  
Fecha de matrícula: 11 de enero de 2011  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2020

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1720 del 09/05/2011 de Notaria Dieciocho de Cali	7329 de 14/06/2011 Libro IX
E.P. 3777 del 25/10/2011 de Notaria Dieciocho de Cali	13160 de 27/10/2011 Libro IX
E.P. 0820 del 26/03/2012 de Notaria Dieciocho de Cali	4366 de 10/04/2012 Libro IX
E.P. 1068 del 21/04/2014 de Notaria Dieciocho de Cali	5730 de 24/04/2014 Libro IX
E.P. 2068 del 23/07/2015 de Notaria Dieciocho de Cali	17822 de 28/07/2015 Libro IX
E.P. 2950 del 29/09/2015 de Notaria Dieciocho de Cali	21756 de 26/10/2015 Libro IX
E.P. 1163 del 23/04/2016 de Notaria Dieciocho de Cali	7547 de 03/05/2016 Libro IX
E.P. 0842 del 21/03/2017 de Notaria Dieciocho de Cali	6417 de 26/04/2017 Libro IX
E.P. 4010 del 09/11/2017 de Notaria Dieciocho de Cali	17284 de 10/11/2017 Libro IX
E.P. 1005 del 09/04/2018 de Notaria Dieciocho de Cali	7700 de 25/04/2018 Libro IX
E.P. 931 del 11/04/2019 de Notaria Dieciocho de Cali	8106 de 30/04/2019 Libro IX
E.P. 0769 del 02/04/2020 de Notaria Dieciocho de Cali	5868 de 05/05/2020 Libro IX
E.P. 3809 del 25/11/2020 de Notaria Dieciocho de Cali	18352 de 03/12/2020 Libro IX
E.P. 1730 del 26/04/2021 de Notaria Dieciocho de Cali	9986 de 14/05/2021 Libro IX
E.P. 1451 del 20/04/2022 de Notaria Dieciocho de Cali	10017 de 23/05/2022 Libro IX

Recibo No. 9161647, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DP8TCW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9161647, Valor: \$3.600

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DP8TCW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



**Ana M. Lengua B.**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 6494600097425550**

Generado el 21 de septiembre de 2023 a las 14:36:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA**

**NIT: 900406150-5**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 0006 del 06 de enero de 2011 de la Notaría 18 de CALI (VALLE). se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA El domicilio principal del Banco es la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia. Con todo, la Junta Directiva, con el lleno de las formalidades legales, podrá disponer la apertura de sucursales, agencias y dependencias en cualquier lugar dentro o fuera del país

Resolución S.F.C. No 0501 del 01 de abril de 2011, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA- como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011 Notaría 18 de Cali

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F.C. 206 del 11 de febrero de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva designará un nuevo Presidente. Mientras se lleva a cabo el nuevo nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida como se prevé en este artículo. Al Presidente le corresponden todas las facultades de dirección, gestión y administración del Banco, sin limitaciones o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en estos estatutos o en la ley. **PARAGRAFO:** Los Gerentes o Directores de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **Funciones del Presidente y de sus suplentes:** Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Órdenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial, y usar de la firma social; 2. Presentar mensualmente el balance del Banco a la Junta Directiva; 3. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 4. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; 5. Convocar la Asamblea y la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 6494600097425550**

Generado el 21 de septiembre de 2023 a las 14:36:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; 6. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; 7. Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; 8. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; 9. Salvo las previstas en los numerales 3, 4 y 5 de este artículo, delegar previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. 10. Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. 11. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco. Tratándose de actos y contratos diferentes a los de captación y colocación de recursos del público comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco, requerirá autorización previa de la Junta Directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 12. Maximizar la utilización de los recursos del Banco, tanto los propios como los captados del público, mediante la celebración y ejecución operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la Junta Directiva. 13. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el Sistema de Control Interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos. 14. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades. 15. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo. 16. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo. 17. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de la Junta Directiva, la matriz, sus subordinadas y demás vinculados económicos. 18. Presentar a la Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 19. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa del Banco, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible del Banco y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten, los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio; los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos. 20. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los niveles de riesgo y el desempeño del área de tesorería y, en especial, sobre los incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con empresas o personas vinculadas a la entidad. 21. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva si se presentan violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos establecidos para el desarrollo de operaciones de tesorería. 22. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de SARLAFT desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva. 23. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener los sistemas que se relacionan a continuación, así como los comités necesarios para su funcionamiento: Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM); Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO); Sistema de Administración del Riesgo Crediticio (SARC); Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 6494600097425550**

Generado el 21 de septiembre de 2023 a las 14:36:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT); Sistema de gestión integral de la estructura de los activos, pasivos y posiciones fuera de balance, la Función de Cumplimiento y Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC). 24. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. 25. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. 26. Presentar a la Junta Directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el Plan General de Desarrollo adoptado por la Asamblea General. 27. Velar porque los bienes y valores del Banco estén adecuadamente protegidos, y porque la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias. 28. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto. 29. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos. 30. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 31. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas. 32. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente. 33. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos estatutos. (Escritura No. 3.809 del 25 de noviembre del 2020, Notaría 18 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Marco Antonio Rizo Cifuentes Fecha de inicio del cargo: 27/10/2022	CC - 16859158	Presidente
Jose William Zapata Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/07/2012	CC - 16883646	Suplente del Presidente
Sandra Maria Orozco Agudelo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 66761423	Suplente del Presidente

*NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ*

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FIDUCIARIA COOMEVA S.A.  
Sigla: FIDUCOOMEVA  
Nit.: 900978303-9  
Domicilio principal: Cali

### MATRÍCULA

Matrícula No.: 956223-4  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 03 de junio de 2016  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 07 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo 1

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 13 # 57 - 50 PI 3 EN 1  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: [fiducoomeva@coomeva.com.co](mailto:fiducoomeva@coomeva.com.co)  
Teléfono comercial 1: 3330000  
Teléfono comercial 2: 3137187890  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 13 # 57 - 50 PI 3 EN 1  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: [fiducoomeva@coomeva.com.co](mailto:fiducoomeva@coomeva.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 3330000  
Teléfono para notificación 2: 3137187890  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FIDUCIARIA COOMEVA S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: FIDUCIARIA COOMEVA S.A. SIGLA:FIDUCOOMEVA

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 25 de mayo del año 2066

### OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto el desarrollo y ejecución, dentro del marco señalado por la ley, de las actividades propias de las sociedades de servicios financieros organizadas como sociedades fiduciarias de que trata el artículo 29 del estatuto orgánico del sistema financiero, actuando en calidad de fiduciario.

En todo caso, para satisfacer de una manera adecuada, racional, oportuna y eficiente los objetivos aquí previstos, la sociedad fiduciaria podrá realizar, entre otras las siguientes operaciones, actos y negocios jurídicos con sujeción a las restricciones y prohibiciones expresamente contempladas en la ley: A) tener la calidad de fiduciario, según lo dispuesto en el artículo 1226 del código de comercio; b) celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece; c) obrar como agente de transferencia y registro de valores; d) obrar como representante de tenedores de bonos; e) obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como síndico, curador de bienes o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designarlas con tal fin; f) prestar servicios de asesoría financiera; g) emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil constituida por un número plural de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 1 y 2 ibídem; h) emitir bonos por cuenta de dos o más empresas, siempre y cuando un establecimiento de crédito se constituya en avalista deudor solidario del empréstito y se confiera a la entidad fiduciaria la administración de la emisión; i) administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la superintendencia financiera de Colombia y con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del estatuto orgánico del sistema financiero; j) celebrar contratos de administración fiduciaria de la cartera y de las acreencias de las entidades financieras que han sido objeto de toma de posesión para liquidación; k) en general, celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todas las operaciones constitutivas de su objeto o que se relacionen directamente con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

existencia y el funcionamiento de la sociedad fiduciaria.

A título simplemente enunciativo se mencionan los siguientes actos, negocios y contratos: A) actuar como agente de manejo en procesos de securitización o titularización estructurados con sujeción a las disposiciones legales que regulan la materia. B) destinar sus excedentes de tesorería a la conformación de un portafolio de valores que se caracterice por su seguridad, liquidez, adecuada rentabilidad y bajo riesgo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la junta directiva de la sociedad fiduciaria. C) adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el acomodo de sus negocios. D) fusionarse con otras organizaciones que persigan fines iguales o similares o absorberlas, teniendo en cuenta para el efecto el cumplimiento de los requisitos y los procedimientos consagrados en la ley. E) efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social conforme a las disposiciones legales vigentes. F) adelantar las demás actividades económicas, sociales y culturales, conexas o complementarias de las anteriores y que estén destinadas a desarrollar los objetivos generales y específicos de la sociedad fiduciaria, siempre que estén enmarcadas dentro de las operaciones autorizadas por la ley a esta clase de entes.

Parágrafo 1°. El logro de los objetivos y la realización de las actividades y operaciones de la sociedad fiduciaria se hará mediante procesos de planeación y participación permanentes y de acuerdo con la doctrina, teoría y práctica solidaria, bajo la unidad de propósito, dirección y control de su matriz, procurando el cumplimiento efectivo de su visión y misión.

Parágrafo 2°. Corresponderá a la junta directiva de la sociedad fiduciaria expedir los correspondientes reglamentos y manuales de operación de cada una de las operaciones y servicios de que trata este artículo.

## CAPITAL

	<b>*CAPITAL AUTORIZADO*</b>
Valor:	\$15,000,000,000
No. de acciones:	1,500,000
Valor nominal:	\$10,000

	<b>*CAPITAL SUSCRITO*</b>
Valor:	\$10,228,750,000
No. de acciones:	1,022,875
Valor nominal:	\$10,000

	<b>*CAPITAL PAGADO*</b>
Valor:	\$10,228,750,000
No. de acciones:	1,022,875
Valor nominal:	\$10,000

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad fiduciaria tendrá una gerencia general y uno o más suplentes, según lo disponga la junta directiva, elegidos por ésta, quienes deberán cumplir los mismos requisitos que se exigen a éste para ser nombrado y lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta.

La gerencia general de la fiduciaria será ejercida como se prevé en este artículo. El gerente general de la sociedad fiduciaria ejercerá las funciones a su cargo bajo la inmediata supervisión de la junta directiva. Al gerente general le corresponden todas las facultades de dirección, gestión y administración de la sociedad fiduciaria, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en estos estatutos o en la ley. El gerente general de la sociedad fiduciaria es el principal ejecutor del plan desarrollo, de las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. Es, asimismo, el dueño de los procesos y el responsable de la administración de riesgos, esto es de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías y asegurando que la administración de riesgos sea consistente con la estrategia, la política de riesgos definida por la junta directiva y los límites máximos aprobados por dicho órgano social. El gerente general de la sociedad fiduciaria ejerce la personería de éste para todos los efectos legales y se presume, en el ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la junta directiva para llevar la representación legal y obligar a la entidad frente a terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir para con la sociedad fiduciaria si hubiera procedido sin facultad suficiente cuando ha debido tenerla. Es igualmente el superior jerárquico y coordinador del personal administrativo.

Parágrafo primero. Los gerentes o directores de sucursales llevarán la representación legal de la sociedad fiduciaria dentro del territorio que se defina en su nombramiento y el alcance de sus facultades y atribuciones será determinado expresamente en ese mismo acto. Adicionalmente, la junta directiva podrá efectuar designaciones para que determinadas personas lleven la representación legal de la sociedad fiduciaria en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Copia del acta de la reunión de la junta directiva en donde consten las designaciones de que aquí se trata se remitirá a la superintendencia financiera a efecto de darle cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 núm. 2° del eosf y 11.2.1.4.57 del decreto 2555 de 2010 y las normas que en el futuro los modifiquen, adicionen o reformen. Esto, sin perjuicio de la obligación que tienen las personas designadas de tomar posesión de su cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 núm. 4° del eosf y 1 del capítulo segundo, título cuarto de la circular básica jurídica.

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Serán funciones del gerente general y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar a la sociedad fiduciaria, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica ante todas las entidades del gobierno nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital, el banco de la república, la rama jurisdiccional del poder público y el congreso nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial, y usar de la firma social; 2. Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; 3. Presentar mensualmente el balance de la sociedad fiduciaria a la junta directiva; 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; 5. Ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; 6. Convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; 7. Mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; 8. Constituir los apoderados especiales que requiera la sociedad fiduciaria; 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; 10. Salvo las previstas en los literales 1), 8) y 9) de éste artículo, delegar previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; 11. Nombrar y remover libremente a los funcionarios de la sociedad fiduciaria, cuyo nombramiento no esté reservado a la asamblea general o a la junta directiva; 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad fiduciaria. Tratándose de actos y contratos diferentes a los comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad fiduciaria, requerirá autorización previa de la junta directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; 13. Maximizar la utilización de los recursos de la sociedad fiduciaria mediante la celebración y ejecución operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la junta directiva; 14. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el sistema de control interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la junta directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos; 15. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al sistema de control interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la junta directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 16. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 17. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, reportando sus resultados a la junta directiva o al comité de apoyo de ese órgano que le corresponda; 18. Presentar a la junta directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 19. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la junta directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: 19.1. Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad fiduciaria, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible de la sociedad fiduciaria y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten. 19.2 los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio. 19.3. Los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal. 19.4. Los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos; 20. Someter a aprobación de la junta directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del sarlaft y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de sarlaft desarrollen todas las políticas adoptadas por la junta directiva; 21. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento; 22. Garantizar que los registros utilizados en el sarlaft cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida; 23. Presentar a la junta directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el plan general de desarrollo adoptado por la asamblea general; 24. Velar porque los bienes y valores de la sociedad fiduciaria estén adecuadamente protegidos, y porque la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias; 25. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la junta directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto; 26. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos; 27. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial de la sociedad fiduciaria y presentarla a la junta directiva para su aprobación; 28. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas; 29. Convocar a la junta directiva cuando lo considere pertinente; 30. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la ley y en estos estatutos.

Parágrafo primero. La representación legal de la sociedad fiduciaria, en juicio y extrajudicialmente, será ejercida por el gerente general y los directores divisionales, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Así mismo, tendrán la representación legal de la sociedad fiduciaria las demás personas que expresamente designe la junta directiva y que se encuentren debidamente posesionados ante la superintendencia financiera. Dichos representante tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la asamblea general de accionistas o por la junta directiva, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad fiduciaria, y

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. En especial, pueden suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad; transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad fiduciaria tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad fiduciaria. Los abogados de la división jurídica de la dependencia que haga sus veces tendrán la representación legal de la sociedad fiduciaria para fines judiciales con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la junta directiva. Los gerentes de las sucursales tendrán la representación de la sociedad fiduciaria, dentro de los límites que establezca la junta directiva.

Parágrafo segundo. Los directores de la sociedad fiduciaria cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el gerente general de la entidad.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1671 del 25 de mayo de 2016, de Notaria Dieciocho de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2016 con el No. 14607 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL		
SUPLENTE DEL GERENTE		
GENERAL		
SUPLENTE DEL GERENTE		
GENERAL		

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### JUNTA DIRECTIVA

#### PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARCO ANTONIO RIZO CIFUENTES	C.C.16859158
ALFREDO EDUARDO RINCON ANGULO	C.C.80409649
LUIS MARIO GIRALDO NIÑO	C.C.79158667
EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ	C.C.14875618
GUILLERMO ALONSO GARCIA MORALES	C.C.79410158

#### SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR	C.C.16700031
LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA	C.C.71688522
RODOLFO ENRIQUE ARANA RAMIREZ	C.C.80400122
JULIAN BENAVIDES FRANCO	C.C.12977135
VICTOR RICARDO ROSA GARCIA	C.C.6811102

Por Acta No. 11 del 22 de julio de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2022 con el No. 21233 del Libro IX, Se designó a:

#### SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICTOR RICARDO ROSA GARCIA	C.C.6811102

Por Acta No. 10 del 22 de marzo de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2022 con el No. 21232 del Libro IX, Se designó a:

#### PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ALFREDO EDUARDO RINCON ANGULO	C.C.80409649
LUIS MARIO GIRALDO NIÑO	C.C.79158667
EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ	C.C.14875618
GUILLERMO ALONSO GARCIA MORALES	C.C.79410158

#### SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA	C.C.71688522

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RODOLFO ENRIQUE ARANA	C.C.80400122
RAMIREZ	
JULIAN BENAVIDES FRANCO	C.C.12977135

Por Acta No. 12 del 14 de diciembre de 2022, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2023 con el No. 3344 del Libro IX, Se designó a:

**PRINCIPALES**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARCO ANTONIO RIZO CIFUENTES	C.C.16859158

Por Acta No. 12 del 14 de diciembre de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2023 con el No. 5146 del Libro IX, Se designó a:

**SUPLENTES**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR	C.C.16700031

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 10 del 22 de marzo de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2022 con el No. 14517 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	Nit.900943048-4

Por documento privado del 04 de junio de 2022, de PWC Contadores Y Auditores SAS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2022 con el No. 14518 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUISA FERNANDA JUNCA RAMIREZ	C.C.1130682248 T.P.193338-T

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 10 de enero de 2023, de PWC Contadores Y Auditores SAS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023 con el No. 541 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	IVAN ANDRES PAEZ MONTOYA	C.C.1032392364
SUPLENTE		T.P.237654-T

### PODERES

Por Escritura Pública No. 4008 del 09 de noviembre de 2017 Notaria Dieciocho de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2017 con el No. 188 del Libro V, COMPARECIO EL DOCTOR VICTOR ERNESTO ARANGO ORDOÑEZ CON C.C. 1.113.620.036 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), ACTUANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA COOMEVA S.A. FIDUCOOMEVA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR AURELIO CHAMORRO ROLDAN, ASI MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE CALI (VALLE) IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 16.769.088 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE FIDUCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.- ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE FIDUCOOMEVA; 2.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DEL FIDUCOOMEVA, QUE SE HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE FIDUCOOMEVA; 3.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE FIDUCOOMEVA, PUDIENDO ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTIR COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE FIDUCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE FIDUCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 4.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FIDUCOOMEVA, INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA FIDUCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES O DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA. 5. ENDOSAR, CON O SIN RESPONSABILIDAD, SEGÚN SE TRATE LA OPERACIÓN, LOS TÍTULOS VALORES QUE CORRESPONDAN A LOS BIENES ADMINISTRADOS POR FIDUCOOMEVA A TRAVES DE PATRIMONIOS

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AUTÓNOMOS, FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS O FONDOS DE CAPITAL PRIVADO. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, EL APODERADO DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA EXPRESA QUE ACTÚA EN CONDICIÓN DE APODERADO GENERAL Y TODO ENDOSO DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE SU FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL. 6.- LEVANTAR LOS ENDOSOS DE LOS TÍTULOS VALORES QUE HUBIESEN EFECTUADO A FIDUCOOMEVA O A LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O FONDOS QUE ÉSTA ADMINISTRE. 7.- CEDER LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS O MOBILIARIAS QUE RESPALDEN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE FORMEN PARTE DE LOS ACTIVOS ADMINISTRADOS POR FIDUCOOMEVA A TRAVÉS DE SUS FONDOS Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCOOMEVA. QUINTO: QUE EL APODERADO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON FIDUCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1671 del 25/05/2016 de Notaria Dieciocho de Cali	9248 de 03/06/2016 Libro IX
E.P. 1143 del 20/04/2018 de Notaria Dieciocho de Cali	8438 de 07/05/2018 Libro IX
E.P. 0784 del 02/04/2020 de Notaria Dieciocho de Cali	6410 de 26/05/2020 Libro IX
E.P. 1731 del 26/04/2021 de Notaria Dieciocho de Cali	10518 de 26/05/2021 Libro IX
E.P. 1509 del 25/04/2022 de Notaria Dieciocho de Cali	9881 de 20/05/2022 Libro IX
E.P. 3973 del 03/12/2020 de Notaria Dieciocho de Cali	5444 de 28/03/2023 Libro IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 1 DE JULIO DE 2016  
INSCRIPCION: 14 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NRO. 11309 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL

MATRIZ: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA. SIGLA: COOMEVA

NIT: 890300625-1

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: PROCURAR LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS ASOCIADOS Y DE SU GRUPO FAMILIAR, ASI COMO EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE TERCEROS CON SUJECION LO QUE SOBRE EL PARTICULAR PRESCRIBE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, MEDIANTE LA CREACION O PROMOCION DE EMPRESAS O LA PARTICIPACION EN LAS EXISTENTES, PREFERIBLEMENTE DE NATURALEZA SOLIDARIA, UTILIZANDO CUALQUIERA DE LAS FIGURAS REGULADAS EN LA LEY, FORTALECIENDO CON SUS ACCION AL SECTOR SOLIDARIO, A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE.

SUBSIDIARIA: FIDUCIARIA COOMEVA S.A.

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

NIT: 900978303-9

ACTIVIDAD PRINCIPAL: DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: PARTICIPACION QUE TIENE LA FILIAL BANCOOMEVA S.A. 94.86%.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6431

### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FIDUCOOMEVA S.A.  
Matrícula No.: 956224-2  
Fecha de matricula: 03 de junio de 2016  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL 13 # 57 - 50 PI 3 EN 1  
Municipio: Cali



Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$30,281,450,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6431

\*\*\*\*\*

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



**Ana M. Lengua B.**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 6929619460211764**

Generado el 19 de septiembre de 2023 a las 11:09:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA COOMEVA S.A. no obstante en sus relaciones comerciales podrá identificarse como FIDUCOOMEVA S.A. o utilizar la sigla FIDUCOOMEVA**

**NIT: 900978303-9**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima Mercantil. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1671 del 25 de mayo de 2016 de la Notaría 18 de CALI (VALLE). La sociedad es una sociedad mercantil del tipo de las anónimas organizada como sociedad de servicios financieros El domicilio principal de la sociedad fiduciaria será la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia bajo la denominación FIDUCIARIA COOMEVA S.A. no obstante en sus relaciones comerciales podrá identificarse como FIDUCOOMEVA S.A. o utilizar la sigla FIDUCOOMEVA

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F.C. 1576 del 19 de diciembre de 2016

**REPRESENTACIÓN LEGAL: DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA:** La Sociedad Fiduciaria tendrá una Gerencia General y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes deberán cumplir los mismos requisitos que se exigen a éste para ser nombrado y lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva designará un nuevo Gerente General. Mientras se lleva a cabo el nuevo nombramiento, la Gerencia General de la Fiduciaria será ejercida como se prevé en este artículo. El Gerente General de la sociedad fiduciaria ejercerá las funciones a su cargo bajo la inmediata supervisión de la Junta Directiva. Al Gerente General le corresponden todas las facultades de dirección, gestión y administración de la sociedad fiduciaria, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en estos estatutos o en la ley. El Gerente General de la sociedad fiduciaria es el principal ejecutor del Plan desarrollo, de las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Es, asimismo, el dueño de los procesos y el responsable de la administración de riesgos, esto es, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías y asegurando que la administración de riesgos sea consistente con la estrategia, la política de riesgos definida por la Junta Directiva y los límites máximos aprobados por dicho órgano social. El Gerente General de la sociedad fiduciaria ejerce la personería de éste para todos los efectos legales y se presume, en el ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la Junta Directiva para llevar la representación legal y obligar a la entidad frente a terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir para con la sociedad fiduciaria si hubiera procedido sin facultad suficiente cuando ha debido tenerla. Es igualmente el superior jerárquico y coordinador del personal administrativo, PARAGRAFO PRIMERO. Los Gerentes o Directores de sucursales llevarán la representación legal de la sociedad fiduciaria dentro del territorio que se defina en su nombramiento y el alcance de sus facultades y atribuciones será determinado expresamente en ese mismo acto. Adicionalmente la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 6929619460211764**

Generado el 19 de septiembre de 2023 a las 11:09:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

determinadas personas lleven la representación legal de la sociedad fiduciaria en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Copia del acta de la reunión de la Junta Directiva en donde consten las designaciones de que aquí se trata se remitirá a la Superintendencia Financiera a efecto de darle cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 num. 2° del EOSF y 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que en el futuro los modifiquen, adicionen o reformen. Esto, sin perjuicio de la obligación que tienen las personas designadas de tomar posesión de su cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 num 4° del EOSF y 1 del Capítulo Segundo, Título Cuarto de la Circular Básica Jurídica. **FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DE SUS SUPLENTE:** serán funciones del Gerente General y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar a la sociedad fiduciaria, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Órdenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial, y usar de la firma social 2. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas; 3. Presentar mensualmente el balance de la sociedad fiduciaria a la Junta Directiva; 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 5. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; 6. Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; 7. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; 8. Constituir los apoderados especiales que requiera la sociedad fiduciaria; 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; 10. Salvo las previstas en los literales 1), 8) y 9) de éste artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; 11. Nombrar y remover libremente a los funcionarios de la sociedad fiduciaria, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva; 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad fiduciaria. Tratándose de actos y contratos diferentes a los comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad fiduciaria, requerirá autorización previa de la Junta Directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; 13. Maximizar la utilización de los recursos de la sociedad fiduciaria mediante la celebración y ejecución operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la Junta Directiva; 14. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el Sistema de Control Interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos; 15. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 16. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 17. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, reportando sus resultados a la Junta Directiva o al Comité de Apoyo de ese órgano que le corresponda; 18. Presentar a Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión; 19. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos; 19.1. Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad fiduciaria, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible de la sociedad fiduciaria y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten. 19.2. Los estados financieros de



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 6929619460211764

Generado el 19 de septiembre de 2023 a las 11:09:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio. 19.3 Los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal. 19.4. Los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos. 20. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de SARLAFT desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva; 21. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento; 22. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida; 23. Presentar a la Junta Directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el Plan General de Desarrollo adoptado por la Asamblea General; 24. Velar porque los bienes y valores de la sociedad fiduciaria estén adecuadamente protegidos, y porque la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias; 25. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto; 26. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos; 27. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial de la sociedad fiduciaria y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 28. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas; 29. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente; 30. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos estatutos. PARÁGRAFO PRIMERO. La representación legal de la sociedad fiduciaria, en juicio y extrajudicialmente, será ejercida por el Gerente General y los Directores Divisionales, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Así mismo, tendrán la representación legal de la sociedad fiduciaria las demás personas que expresamente designe la junta directiva y que se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad fiduciaria, y los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. En especial, pueden suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad; transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad fiduciaria tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad fiduciaria. Los Abogados de la División Jurídica o de la dependencia que haga sus veces tendrán la Representación Legal de la sociedad fiduciaria para fines judiciales, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las sucursales tendrán la representación de la sociedad fiduciaria dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Directores de la sociedad fiduciaria cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el Gerente General de la entidad. (Escritura Pública 1671 del 25/mayo/2016 Notaria 18 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Leonardo Fabio Ramirez Morales Fecha de inicio del cargo: 01/10/2020	CC - 79685651	Gerente General
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2021	CC - 67021562	Suplente del Gerente General
Julio César Torres López Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 94430188	Suplente del Gerente General



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 6929619460211764**

Generado el 19 de septiembre de 2023 a las 11:09:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

*NATALIA GUERRERO RAMÍREZ*

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



# EJECUTIVOS CT JISE

Informe de auditoría final

2023-09-25

Fecha de creación:	2023-09-22
Por:	Pablo Andres Valencia (pablo_valencia@coomeva.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAsgJ_LdBDojz5To5F5X9M9PlswU6bl9BH

## Historial de “EJECUTIVOS CT JISE”

-  Pablo Andres Valencia (pablo\_valencia@coomeva.com.co) ha creado el documento.  
2023-09-22 - 20:06:13 GMT- Dirección IP: 8.242.174.110.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a mariaf\_orozco@coomeva.com.co para su aprobación  
2023-09-22 - 20:25:01 GMT
-  mariaf\_orozco@coomeva.com.co ha visualizado el correo electrónico.  
2023-09-22 - 20:25:12 GMT- Dirección IP: 184.94.112.250.
-  El firmante mariaf\_orozco@coomeva.com.co firmó con el nombre de MFOZ  
2023-09-22 - 20:30:20 GMT- Dirección IP: 200.1.126.10.
-  MFOZ (mariaf\_orozco@coomeva.com.co) ha aprobado el documento.  
Fecha de aprobación: 2023-09-22 - 20:30:22 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.1.126.10.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Pablo Andres Valencia (pablo\_valencia@coomeva.com.co) para su aprobación  
2023-09-22 - 20:30:26 GMT
-  Pablo Andres Valencia (pablo\_valencia@coomeva.com.co) ha aprobado el documento.  
Fecha de aprobación: 2023-09-22 - 22:35:34 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 8.242.174.110.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a claudia Patricia Restrepo Ch. (claudiap\_restrepoc@coomeva.com.co) para su firma.  
2023-09-22 - 22:35:37 GMT
-  claudia Patricia Restrepo Ch. (claudiap\_restrepoc@coomeva.com.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2023-09-22 - 22:35:42 GMT- Dirección IP: 184.94.112.250.
-  claudia Patricia Restrepo Ch. (claudiap\_restrepoc@coomeva.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2023-09-23 - 18:12:37 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.81.100.219.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Edgar Andres Mina Mina (edgara\_mina@coomeva.com.co) para su aprobación

2023-09-23 - 18:12:41 GMT

 Edgar Andres Mina Mina (edgara\_mina@coomeva.com.co) ha visualizado el correo electrónico.

2023-09-23 - 18:12:53 GMT- Dirección IP: 184.94.112.250.

 Edgar Andres Mina Mina (edgara\_mina@coomeva.com.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2023-09-25 - 12:51:42 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 8.242.155.230.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a JULIO CESAR TORRES (julio\_torres@coomeva.com.co) para su firma.

2023-09-25 - 12:51:46 GMT

 JULIO CESAR TORRES (julio\_torres@coomeva.com.co) ha visualizado el correo electrónico.

2023-09-25 - 12:52:01 GMT- Dirección IP: 184.94.112.250.

 JULIO CESAR TORRES (julio\_torres@coomeva.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-09-25 - 16:37:47 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 8.242.155.230.

 Documento completado.

2023-09-25 - 16:37:47 GMT

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**FIDUCIARIA COOMEVA S.A.**  
**CERTIFICA**

Que FIDUCIARIA COOMEVA S.A. es vocera y administradora del fideicomiso denominado **PA RECUPERA** constituido mediante contrato de fiducia mercantil No. FD-156 del 30 de junio de 2023, y tiene como objeto Constitución de un patrimonio autónomo de administración y pagos el cual realiza la administración del recaudo de cartera castigadas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Estatuto Tributario, el **PA RECUPERA** está identificado bajo el NIT de los Patrimonios Autónomos del NIT 901.061.400-2

Que la representación legal del **PA RECUPERA** la ejercen los representantes legales de la sociedad fiduciaria, quienes se encuentran inscritos y debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que los patrimonios autónomos originados en contratos de fiducia mercantil no tienen la condición de personas jurídicas, y por tanto, no se encuentran obligados a inscribirse en el registro mercantil administrado por las Cámaras de Comercio del país.

Para constancia se expide en Santiago de Cali, el día 17 de octubre del 2023.



JULIO CESAR TORRES (17 oct. 2023 14:12 CDT)

**JULIO CESAR TORRES LOPEZ**  
Representante Legal Suplente  
Fiduciaria Coomeva S.A.

SBG  
SBG

# Certificado Representacion PA RECUPERA

Informe de auditoría final

2023-10-17

Fecha de creación:	2023-10-17
Por:	Stephanie Laharenas Socarras (stephanie_laharenas@coomeva.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAAbGWP61FGUDmH_sYIsYoUd1B09ErPNsEb

## Historial de “Certificado Representacion PA RECUPERA”

-  Stephanie Laharenas Socarras (stephanie\_laharenas@coomeva.com.co) ha creado el documento.  
2023-10-17 - 17:39:19 GMT- Dirección IP: 190.99.253.50.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Sandra Bonilla Giraldo (sandra\_bonilla@coomeva.com.co) para su aprobación  
2023-10-17 - 17:39:53 GMT
-  Sandra Bonilla Giraldo (sandra\_bonilla@coomeva.com.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2023-10-17 - 17:40:09 GMT- Dirección IP: 184.94.112.250.
-  Sandra Bonilla Giraldo (sandra\_bonilla@coomeva.com.co) ha aprobado el documento.  
Fecha de aprobación: 2023-10-17 - 19:03:52 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 8.242.155.230.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a JULIO CESAR TORRES (julio\_torres@coomeva.com.co) para su firma.  
2023-10-17 - 19:03:54 GMT
-  JULIO CESAR TORRES (julio\_torres@coomeva.com.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2023-10-17 - 19:04:08 GMT- Dirección IP: 184.94.112.250.
-  JULIO CESAR TORRES (julio\_torres@coomeva.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2023-10-17 - 19:12:15 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 8.242.172.158.
-  Documento completado.  
2023-10-17 - 19:12:15 GMT



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES

Nº 005

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2019-00109-00  
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A. y otro  
DEMANDADO: Ingeniería y Construcciones Mesa S.A.S  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario  
JUZGADO DE ORIGEN: Quince Civil Del Circuito De Cali

Atendiendo a la constancia que antecede, la presente acta se extiende conforme a lo dispuesto en audiencia de remate llevada a cabo en Santiago de Cali, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, en Santiago de Cali, hoy quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretario ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

A la presente audiencia compareció la apoderada de la ejecutante, la Dra. SUSANA MARCELA CHAVEZ en calidad de apoderada judicial de la parte demandada; y MARTHA LILIANA ALDANA, NHORA ANGULO, JUAN SOTO, LINA MARCELA BOTERO como terceros interesados.

A continuación, se deja constancia que la parte interesada aportó la publicación del listado de remate y allegó el certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble cautelado en los términos de que trata el artículo 450 del CGP.

Seguidamente, mediante memorial allegado al despacho el día 14 de febrero del 2024, la apoderada judicial de la parte demandada, solicitó se realice control de legalidad al auto No. 3028 del 20 de noviembre del 2023, mediante el cual se reprogramó para el día de hoy la audiencia de remate del bien inmueble cautelado dentro del presente asunto, y como consecuencia la suspensión de la misma, argumentando, que el avalúo que se tiene en cuenta para la diligencia de remate necesita ser actualizado pues data del mes de diciembre del año 2022.

Respecto de lo anterior, debe decirse que el auto que fijó fecha y hora para la presente audiencia de remate, se profirió con anterioridad al vencimiento del avalúo presentado por la parte actora; en ese orden de ideas, resulta improcedente efectuar control de legalidad sobre una decisión ajustada a los postulados legales de la norma adjetiva.

No obstante lo anterior, analizada la situación fáctica presentada, atendiendo a que han transcurrido dos anualidades a partir de la expedición del avalúo catastral cuestionado y, en procura de garantizar los intereses del demandado, evidenciando que el informe pericial aportado por la apoderada judicial de la parte demandada presenta un valor comercial muy por encima del avalúo catastral del bien cautelado en el presente asunto, es necesario antes de todo, correr traslado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

En consecuencia, se profiere el auto No. 227 de la presente fecha, en el que se resuelve, PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandada respecto del control de legalidad frente al auto No. 3028 del 20 de noviembre del 2023, por lo expuesto. SEGUNDO: ABSTENERSE de continuar con la diligencia de remate programada para la presente fecha. TERCERO: CORRER TRASLADO por término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO aportado por la apoderada de la parte demandada, visible a ID 97 del cuaderno principal del expediente digital.

Se deja constancia de que no se presentan objeciones por los presentes.

Por secretaría, procédase con la devolución de los depósitos para postura de remate que no fueron tenidos en cuenta en esta licitación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada por el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, LEONIDAS PINO CAÑAVERAL, siendo las 10:14 a.m.



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Secretario Ad-hoc

CARLOS ERNESTO RIASCOS

RV: ALLEGO AVALUO 76001310301520190010900

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 14/02/2024 16:47

📎 1 archivos adjuntos (7 MB)

SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD ALCANCE- APORTA AVALUO COMERCIAL (ANEXOS).pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Susana Chaves <susanchs@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 14 de febrero de 2024 16:24

**Para:** Rafael Bonilla <gerencia@abogadobonillavargas.com>; Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Re: ALLEGO AVALUO 76001310301520190010900

Buenas tardes

Allego memorial para el proceso relacionado en el asunto

SUSANA CHAVES S.  
Abogada

Cel 311 2379535

El mié, 14 feb 2024 a la(s) 1:39 p.m., Susana Chaves ([susanchs@gmail.com](mailto:susanchs@gmail.com)) escribió:

Dr. buenas tardes

Para su conocimiento

SUSANA CHAVES S.  
Abogada  
Cel 311 2379535

----- Forwarded message -----

De: **Susana Chaves** <[susanchs@gmail.com](mailto:susanchs@gmail.com)>

Date: mar, 13 feb 2024 a la(s) 4:50 p.m.

Subject: Re: SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD REMATE 76001310301520190010900

To: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Buen día

Cordial saludo

Adjunto memorial para el proceso de la referencia

SUSANA CHAVES S.  
Abogada  
Cel 311 2379535

Señor:

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ Y OTRO**

**DEMANDADO: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MESAS.A.S.**

RADICACION: 015-2019-00109

Asunto: CONTROL DE LEGALIDAD – AVALUO DESACTUALIZADO- APORTA AVALUO COMERCIAL

**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.284.535 de Bogotá, abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 106.3835 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la parte demandada, solicito al despacho de forma respetuosa, me permito dar alcance a la petición allegada a su despacho el día de ayer en la cual solicité de forma respetuosa **SUSPENDER LA DILIGENCIA DE REMATE PROGRAMADA PARA EL 15 DE FEBRERO DE 2024 PARA EFECTUAR EL CONTROL DE LEGALIDAD** de que trata el artículo 132 del C.G.P., y conforme a ello me permito aportar AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE ACTUALIZADO, el cual acompaño con la factura de impuesto predial igualmente actualizada, el cual da cuenta que el valor del inmueble es la suma de n TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$ 385.887.299), valor que difiere de forma absurda con el aprobado y por el cual se pretende realizar el remate del inmueble que es la suma de CIENTO CUARENTA Y SESIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$146.817.000) dejando comprobado el perjuicio irremediable e injustificado que se causaría a la parte demandada si se llevara a cabo el remate sobre el valor aprobado

Del señor juez,



**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**

C.C. 52.284.535 DE BOGOTA

T.P. 106.383 DEL C.S. DE LA J.

Betsy Ines Arias Manosalva  
Aval 32633457

Santiago de Cali, Febrero 13 de 2024

Señor:

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. y FNG  
DEMANDADO: INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MESA SAS y OTRO  
RADICACION 76-001-31-03-015-2019-00109-00

Cordial saludo:

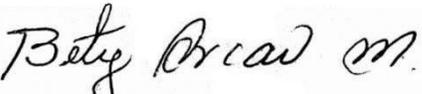
Me dirijo a usted con el propósito de hacerle entrega del avalúo comercial del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-942383, ubicado en la carretera Cali-Jamundi Conjunto Residencial 5 Cedros del Castillo Etapa II PH. Casa 212 en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca.

Por el estado de presentación y conservación estimo el avalúo comercial de la casa 212 identificada con la matricula inmobiliaria No. 370-942383 en **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$ 385.887.299)**

En el informe adjunto se muestran todos los elementos que dieron como resultado la cantidad especificada.

Sin otro particular al que hacer referencia.

Cordialmente,

  
**BETSY ARIAS MANOSALVA**  
CC. 32.633.457 de Barranquilla  
R.A.A. AVAL 32633457

*Betsy Ines Arias Manosalva*  
*Aval 32633457*

*CONJUNTO RESIDENCIAL 5*  
*CEDROS DEL CASTILLO ETAPA II*  
*CASA 212 JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA*  
*KM 21 VÍA JAMUNDÍ - CALI, HACIENDA EL CASTILLO*



# *IDENTIFICACION DEL PREDIO*

*VERSIÓN 1.0*

*Febrero 13 del 2024*

*Avaluadores: Betsy Arias Manosalva*

*Página 2 | 41*

## **TABLA DE CONTENIDO**

- 1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL**
- 2. INFORMACIÓN CATASTRAL**
- 3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS**
- 4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA**
- 5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR**
- 6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA**
- 7. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS**
- 8. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL INMUEBLE**
- 9. ASPECTO ECONÓMICO**
- 10. MÉTODO DEL AVALÚO**
- 11. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA**
- 12. DECLARACION DE NO VINCULACION**
- 13. BIBLIOGRAFIA**
- 14. ANEXOS**

## **INTRODUCCIÓN**

*El objetivo del actual informe es hacer una identificación del inmueble ubicado en el Km 21 carretera Cali-Jamundí, Hacienda el Castillo, Conjunto Residencial 5 Cedros del Castillo Etapa II PH. Casa 212 en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, con el propósito de evaluarlos de manera sistemática, basándose en la información recolectada en la visita de inspección.*

*Se utilizaron como indicadores del valor, los precios comerciales actuales de la propiedad urbana, basados en encuestas del sector, revistas inmobiliarias, y su uso económico actual.*

*Las etapas del presente proceso de avalúo que se consideran en la presentación del proyecto son:*

- **VISITA DE INSPECCIÓN.**  
*Se identifica el bien a avaluar y se recoge la información correspondiente.*
- **INDICADORES DEL VALOR**  
*Se define el valor siguiendo un proceso adecuado, correlacionando los valores para llegar a una conclusión del mismo.*
- **CONCLUSIONES DEL VALOR**  
*Se define el valor de acuerdo al sistema monetario actual (pesos).*

## **1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL**

**1.1 SOLICITANTE:** Grupo Consultor de Occidente

**1.2 RADICACIÓN:** 02-2024

**1.3 TIPO DE INMUEBLE:** Casa

**1.4 TIPO DE AVALÚO:** Avalúo comercial urbano

**1.5 DEPARTAMENTO:** Valle del Cauca.

**1.6 MUNICIPIO:** Jamundí.

**1.7 SECTOR:** Ciudad Campestre El Castillo.

**1.8 MARCO JURÍDICO.-** Ley 388 de 1997, por la cual se establece el marco general del desarrollo territorial en los municipios y distritos de Colombia, se establecen los principios del ordenamiento del territorio, los objetivos y acciones urbanísticas, la clasificación del suelo y los instrumentos de planificación y gestión del suelo.

- Ley 1673 de 2013 por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1420 de 1998 por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9a de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61,62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997.

- Artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.

- Resolución No. 620 de 2008 del IGAC. Por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1997.

**1.9 DESTINACIÓN ACTUAL:** Vivienda.

**1.10 ASIGNACIÓN Y VISITA:** Febrero 13 de 2024

## **2. INFORMACIÓN CATASTRAL**

**No Predial:** 763640100000010070801800000167

**Dirección:** Cs 212 Et II Conjunto 5 Cedros Del Castillo

**Coordenadas de ubicación:** 3.2754154,-76.50452

**Avaluó Catastral:** \$ 102.097.000

**3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS.-**

- a) Certificado de tradición con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370 – 942383
- b) Facturas de impuesto predial.

**4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA.-**

**4.1 PROPIETARIOS:** INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MESA SAS  
NIT 9006780109

**4.2 TITULO DE ADQUISICIÓN:** Escritura No. 2414 del 25 de julio del 2018, registrada en la Notaria 9 del circulo de Cali.

**4.3 MATRICULA INMOBILIARIA:** 370 – 942383

**5 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN.-**

**5.1 UBICACIÓN.-** La Ciudad Campestre El Castillo está ubicado en el kilómetro 21 de la vía Cali - Jamundí, Valle del Cauca, en las inmediaciones de la hacienda El Castillo, un terreno de gran extensión circundado por el río Jamundí, al sur de la ciudad de Cali, a solo 10 minutos del centro comercial Unicentro, de la clínica Valle del Lili y de los principales colegios y universidades.

**5.2 ILUMINACIÓN.-** El Alumbrado público es con lámparas de Neón, tiene Redes de servicio públicos tanto básicos como complementarios.

**5.3 TRANSPORTE.-** Para llegar al sitio se hace por medio de transporte particular.

**5.4 CIUDAD CAMPESTRE DEL CASTILLO .-** Está compuesta por varios proyectos de vivienda como Los Robles del Castillo, Acacias del Castillo, Almendros del Castillo, Tulipanes del Castillo, Samanes del Castillo, bosques del Castillo, etc encontrándose rodeada de terrenos urbanizados donde se están construyendo proyectos habitacionales.

**5.5 HITOS.-** Se encuentran los siguientes hitos referentes:  
Comerciales como: Unicentro – Cali, Jardín Plaza – Cali, supermercado Caribe.  
Religiosos como: Parroquia Juan Pablo VI

**5.6 TIPIFICACIÓN DEL SECTOR.-** La edificación típica del sector son conjuntos residenciales de 2 pisos.

**5.7 UBICACIÓN.-** La edificación se encuentra al Oriente, estrato 4, Área urbana del municipio de Jamundí.

**5.8 ACTIVIDAD PREDOMINANTE.-** Vivienda.

5.9 ACTIVIDAD EDIFICADORA.- Hay varios proyectos residenciales en ejecución.

5.10 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN.- **Altas.**- Son proyectos habitacionales con zonas de esparcimiento y buenas condiciones ambientales.

## **6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.-**

6.1 ACUERDOS Y/O DECRETOS REGLAMENTARIOS.- Los utilizados por el PBOT del Departamento de Planeación del municipio de Jamundí para el Área de expansión urbana.

6.2 ÁREA DE ACTIVIDAD.- Residencial de baja densidad R-0 y son aquellas conformadas por terrenos cuyo uso principal actualmente es el agrícola, y su desarrollo potencial de vivienda se encuentra asociado a la baja densidad.

6.3 TRATAMIENTO URBANÍSTICO.- Áreas de expansión consistente en áreas aledañas al suelo Urbano, que cuentan con la posibilidad de cobertura de servicios públicos, y se debe desarrollar mediante la ejecución de Planes Parciales con tratamiento de desarrollo.

*El Tratamiento de Desarrollo regula las actuaciones sobre predios urbanizables no urbanizados, para urbanizarlos mediante la dotación de vías y el espacio público requerido para asegurar su accesibilidad y la disponibilidad de equipamientos, parques y zonas verdes para el ejercicio sostenible de las actividades urbanas; también regula la edificación de suelos urbanizados pero no edificados, la cual consiste en la construcción de los edificios y las instalaciones requeridas para realizar eficazmente y con arreglo a las regulaciones que lo rigen las actividades permitidas en las correspondientes zonas del polígono normativo.*

6.4 INTENSIDAD DE USO.- Vivienda.

6.5 VOLUMETRÍA.- El PBOT aún no ha actualizado en este documento la altura permitida, sigue aplicando las normas para parcelaciones establecidas en el Título I del presente Acuerdo y con los siguientes requisitos, a pesar que el condominio presenta 10 pisos de altura.

- Lote mínimo por unidad de vivienda: 8.000 M2
- Altura máxima permitida: 2 pisos y altillo - Antejardín: 8,00 metros
- Parqueaderos por unidad de vivienda: Dos (2)
- Aislamiento mínimo lateral: 5.00 metros
- Aislamiento mínimo posterior: 8.00 metros.

## **7 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO.-**

7.1.1 IDENTIFICACIÓN URBANÍSTICA.- La utilizada por el departamento de planeación y aprobada por el PBOT del municipio de Jamundí.

7.1.2 CABIDA SUPERFICIARIA.- Área construida Casa 178,47 m<sup>2</sup>  
Área lote 74,18 m<sup>2</sup>

7.1.3 R. P.H: Si.  
Coeficiente de propiedad de 1,14%.

7.1.4 FUENTE.- Escritura y Certificado de tradición.

7.1.5 LINDEROS GENERALES.- Aparecen en las respectivas escrituras de compra y Venta No. 3464 registrada el 25 de julio del 2016 en la notaria veintiuna de Cali

7.1.6 Forma Geométrica: Polígono Rectangular

7.1.7 Configuración : Regular

7.1.8 Relieve : Plano

7.1.9 Pendiente : 0 %

**7.1.10. SERVICIOS PÚBLICOS.-** Cuenta con los servicios básicos de Energía, Acueducto, Alcantarillado y Gas domiciliario.

## **7.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN.-**

### **7.2.1 EDAD Y ESTADO**

7.2.2 CONSTRUCCIÓN INICIAL en 2016

7.2.3 VIDA TÉCNICA ESTIMADA en 100 años.

7.2.4 VIDA ÚTIL de 7 años.

7.2.5 VIDA REMANENTE de 93 años.

7.2.6 ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

7.2.8 LINDEROS ESPECIALES.-Son los mismos que están contenidos en la escritura No. 2414 registrada el 25 de julio del 2018 en la notaria 9 de Cali

7.2.9 DISTRIBUCIÓN: Consta de parqueadero exterior parcialmente cubierto, Sala - comedor, Balcón, 2 Alcobas, Alcoba principal con baño privado, 1 Baño de alcobas, 1 Baño social, Cocina, Zona de oficios.

### **7.3 ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS (MATERIALES Y ACABADOS)**

<b>FACHADA</b>	Muros repellados con acabado en Koraza y ladrillo pintado
<b>CUBIERTA</b>	En teja de barro.
<b>ESTRUCTURA</b>	Puntual conformada por columnas, vigas y losas estructurales.
<b>MUROS</b>	Repellados, estucados y pintados.

<b>CIELOS</b>	<i>Repellados, estucados y pintados.</i>
<b>PISOS</b>	<i>En baldosa de cerámica y porcelanato.</i>
<b>GUARDAESCOBA</b>	<i>En porcelanato y baldosa de cerámica.</i>
<b>PUERTAS</b>	<i>En carpintería de madera.</i>
<b>MARCOS</b>	<i>En carpintería de madera.</i>
<b>VENTANAS</b>	<i>En carpintería de aluminio de naves corredizas y vidrio claro.</i>
<b>CLOSET</b>	<i>En carpintería de madera.</i>
<b>COCINA</b>	<i>Integral con mesón en placa de mármol, con mueble inferior y gabinete superior en madera, enchape perimetral de muro en placa de mármol y lavaplatos en acero inoxidable.</i>
<b>BAÑO</b>	<i>Con muros y pisos enchapados en cerámica, con sanitario, lavamanos y división de ducha en vidrio.</i>
<b>LAVADERO</b>	<i>Prefabricado con acabado en cerámica.</i>
<b>BALCON</b>	<i>Cubierto con antepecho en perfilería metálica.</i>
<b>PARQUEADERO</b>	<i>Parcialmente cubierto.</i>

**8. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL INMUEBLE.-** El inmueble está localizado en un conjunto residencial que consta de zona social conformada por salón social, piscina, batería de baños, zona de juegos infantil y se encuentra rodeado de zonas verdes.

La casa No.212 presenta ventilación e iluminación natural, sus espacios son amplios presentando buena distribución, con acabados modernos y en buen estado. Cuenta con los servicios básicos de energía, acueducto y alcantarillado.

## **9. ASPECTO ECONÓMICO.-**

### **9.1 ÁREA DE VALORES**

El avalúo indicado en este informe, es el valor expresado en dinero equivalente al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por valor comercial, el precio que un comprador estaría dispuesto a pagar y un vendedor a recibir por una propiedad como justo y equitativo, actuando ambas partes libres de toda presión, necesidad o urgencia. la valuación no crea valor, sino que observa meramente todos los aspectos que influyen en los bienes inmuebles, sus usos y las fuerzas políticas, económicas, sociales y físicas que por su interacción influyen en el valor.

### **9.2 INDICADORES ECONOMICOS.-**

<i>Martes 13 de febrero del 2024</i>	
<i>D.T.F. EFECTIVA ANUAL</i>	<i>11,09%</i>
<i>INDICÉ DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC</i>	<i>0,92%</i>
<i>PETRÓLEO</i>	<i>77,68</i>
<i>CAFÉ (DÓLAR/ LIBRA)</i>	<i>2,14</i>
<i>AZÚCAR( DÓLAR/LIBRA)</i>	<i>19,94</i>
<i>U.V.R a la fecha</i>	<i>360,15</i>
<i>DÓLAR TASA REPRESENTATIVA</i>	<i>3.924,25</i>
<i>EURO</i>	<i>4.210,91</i>

**10. MÉTODO DE AVALÚO.-** En la determinación del valor comercial del bien inmueble se tienen los siguientes métodos de acuerdo a lo establecido por la Resolución 620 de 2008 y se aplicaría el Método de comparación o de mercado para encontrar el valor del terreno y el Método de costo de reposición para la construcción, al final sumariamos el resultado de aplicar estos 2 métodos.

**10.1 Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado.** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Este Método se aplica para obtener el valor del terreno.

**10.2 ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.-** No se tiene información de avalúos Anteriores realizados al inmueble.

**11 INVESTIGACION ECONOMICA.-** En la investigación indirecta de mercado menciono las fuentes de donde tome las muestras de los inmuebles que se encuentran en venta, con características semejantes al bien valorado en este caso.

**Fuente:** página de internet TROVIT, FINCARAIZ, MERCADO LIBRE.

A continuación relaciono los comparables empleados para la investigación que poseen características similares al inmueble objeto del avalúo.

<b>COMP</b>	<b>OFERTA MERCADO COP.</b>	<b>DIRECCION</b>
CMP 01	\$ 380.000.000	<a href="https://casas.trovit.com.co/listing/vendo-casa-cedros-del-castillo-jamundi.73de10bb-c089-3044-a2ed-3a7d9bfcc65a">https://casas.trovit.com.co/listing/vendo-casa-cedros-del-castillo-jamundi.73de10bb-c089-3044-a2ed-3a7d9bfcc65a</a>
CMP 02	\$ 350.000.000	<a href="https://casas.trovit.com.co/listing/se-vende-casa-en-jamundi-el-castillo.1c1R1YK1G11q1x">https://casas.trovit.com.co/listing/se-vende-casa-en-jamundi-el-castillo.1c1R1YK1G11q1x</a>
CMP 03	\$ 360.000.000	<a href="https://casas.trovit.com.co/listing/casa-en-venta.1wW1u1E1shaH">https://casas.trovit.com.co/listing/casa-en-venta.1wW1u1E1shaH</a>
CMP 04	\$ 330.000.000	<a href="https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/cedros-del-castillo/jamundi/10180090">https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/cedros-del-castillo/jamundi/10180090</a>
CMP 05	\$ 310.000.000	<a href="https://casa.mercadolibre.com.co/MCO-1389212123-venta-de-casa-en-condominio-de-117mt2-ciudad-country-jamundi-10744-JM#position=6&amp;search_layout=grid&amp;type=item&amp;tracking_id=d3c0efcb-c63a-4538-872a-cacd9a08570e">https://casa.mercadolibre.com.co/MCO-1389212123-venta-de-casa-en-condominio-de-117mt2-ciudad-country-jamundi-10744-JM#position=6&amp;search_layout=grid&amp;type=item&amp;tracking_id=d3c0efcb-c63a-4538-872a-cacd9a08570e</a>

**COMPARABLES.-**

**CMP 01**



<https://casas.trovit.com.co/listing/vendo-casa-cedros-del-castillo-jamundi.73de10bb-c089-3044-a2ed-3a7d9bfcc65a>

<b>Codigo</b> 5688786
<b>Valor de Venta del inmueble</b> \$ 380.000.000
<b>Ubicacion</b> Conjunto Cedros del Castillo
<b>Area construccion</b> 157 m2
<b>Contacto</b> Inmobiliaria Alfaguara Cel 318 5007727
<b>Fecha de consulta</b> 13 de febrero 2024

**CMP 02**



<https://casas.trovit.com.co/listing/se-vende-casa-en-jamundi-el-castillo.1c1R1YK1G11q1x>

<b>Codigo</b> S/N
<b>Valor de Venta del inmueble</b> \$350.000.000
<b>Ubicacion</b> Conjunto Cedros del Castillo
<b>Area construccion</b> 148 m2
<b>Contacto</b> Pagina Trovit
<b>Fecha de consulta</b> 13 de febrero 2024

**CMP 03**

	<b>Codigo</b> S/N
	<b>Valor de Venta del inmueble</b> \$ 360.000.000
	<b>Ubicacion</b> Conjunto Cedros del Castillo
	<b>Area Construccion</b> 148 m2
	<b>Contacto</b> Pagina Trovit
<a href="https://casas.trovit.com.co/listing/casa-en-venta.1wW1u1E1shaH">https://casas.trovit.com.co/listing/casa-en-venta.1wW1u1E1shaH</a>	<b>Fecha de consulta</b> 7 de febrero 2024

**CMP 04**

	<b>Codigo</b> 10180090
	<b>Valor de Venta del inmueble</b> \$330.000.000
	<b>Ubicacion</b> Conjunto Cedros del Castillo
	<b>Area construida</b> 112 m2
	<b>Contacto</b> Carlos Eduardo Trujillo Caicedo
<a href="https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/cedros-del-castillo/jamundi/10180090">https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/cedros-del-castillo/jamundi/10180090</a>	<b>Fecha de consulta</b> 13 de febrero 2024

**CMP 05**



[https://casa.mercadolibre.com.co/MCO-1389212123-venta-de-casa-en-condominio-de-117mt2-ciudad-country-jamundi-10744-JM#position=6&search\\_layout=grid&type=item&tracking\\_id=d3c0efcb-c63a-4538-872a-cacd9a08570e](https://casa.mercadolibre.com.co/MCO-1389212123-venta-de-casa-en-condominio-de-117mt2-ciudad-country-jamundi-10744-JM#position=6&search_layout=grid&type=item&tracking_id=d3c0efcb-c63a-4538-872a-cacd9a08570e)

<b>Codigo</b> 10744
<b>Valor de Venta del inmueble</b> \$ 310.000.000
<b>Ubicacion</b> Ciudad Country
<b>Area construida</b> 117 m2
<b>Contacto</b> Ospina Perez & Asociados Tel (602) 3842947
<b>Fecha de consulta</b> 13 de febrero 2024

**ESTUDIO DE MERCADO**

COMPARRABLE	DIRECCIÓN	TIPO DE TRANSAC	FUENTE VERIFICABLE	VALOR INMUEBLE	% COMER	VALOR INMUEBLE	VALOR M2	
							ÁREA m <sup>2</sup>	V/m <sup>2</sup>
CMP-01	CERROS DEL CASTILLO	VENTA	<a href="https://casas.trovit.com.co/listing/vendo-casa-cedros-del-castillo-jamundi.73de10bb-c089-3044-a2ed-3a7d9bfcc65a">https://casas.trovit.com.co/listing/vendo-casa-cedros-del-castillo-jamundi.73de10bb-c089-3044-a2ed-3a7d9bfcc65a</a>	\$ 380.000.000	90%	\$ 342.000.000	157,00	\$ 2.178.344
CMP-02	CERROS DEL CASTILLO	VENTA	<a href="https://casas.trovit.com.co/listing/se-vende-casa-en-jamundi-el-castillo.1c1RYK1G1q1x">https://casas.trovit.com.co/listing/se-vende-casa-en-jamundi-el-castillo.1c1RYK1G1q1x</a>	\$ 350.000.000	90%	\$ 315.000.000	148,00	\$ 2.128.378
CMP-03	CERROS DEL CASTILLO	VENTA	<a href="https://casas.trovit.com.co/listing/casa-en-venta.1wW1uE1shaH">https://casas.trovit.com.co/listing/casa-en-venta.1wW1uE1shaH</a>	\$ 360.000.000	90%	\$ 324.000.000	148,00	\$ 2.189.189
CMP-04	CERROS DEL CASTILLO	VENTA	<a href="https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/cedros-del-castillo/jamundi/10180090">https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/cedros-del-castillo/jamundi/10180090</a>	\$ 330.000.000	80%	\$ 264.000.000	12,00	\$ 2.357.143
CMP-05	CIUDAD COUNTRY	VENTA	<a href="https://casa.mercadolibre.com.co/MCO-1389212123-venta-de-casa-en-condominio-de-117mt2-ciudad-country-jamundi-10744-JM#position=6&amp;search_layout=grid&amp;type=item&amp;tracking_id=d3c0efcb-c63a-4538-872a-cacd9a08570e">https://casa.mercadolibre.com.co/MCO-1389212123-venta-de-casa-en-condominio-de-117mt2-ciudad-country-jamundi-10744-JM#position=6&amp;search_layout=grid&amp;type=item&amp;tracking_id=d3c0efcb-c63a-4538-872a-cacd9a08570e</a>	\$ 310.000.000	90%	\$ 279.000.000	117,00	\$ 2.384.615
							2.247.534	
							NÚMERO DE DATOS	5
							DESVIACIÓN ESTÁNDAR	103.145,38
							COEFICIENTE DE VARIACIÓN	4,59
							RAÍZ N	2,24
							T - STUDENT	1,85
							LÍMITE SUPERIOR	\$ 2.332.871
							LÍMITE INFERIOR	\$ 2.162.197

olución IGAC 620 DE 2008, Capitulo VII, Artículo 10.

**NOTA.-** Para una muestra de 5 datos, el coeficiente de variación es menor de 7,5%.

Se determinó el valor del metro cuadrado usado construido de conformidad con la homogeneización por estado de conservación y área, estimándolo en \$ 2.162.197

**VALORES DEFINITIVOS.-**

<b>ITEM</b>	<b>AREA CONSTRUIDA M2</b>	<b>VALOR M2 AREA CONSTRUIDA</b>	<b>VALOR CONSTRUCCION</b>
AREA CONSTRUIDA	178,47	2.162.197	361.451.386
<b>TOTAL</b>			<b>385.887.299</b>

Por el estado de presentación y conservación estimo el avalúo comercial de la casa 212 identificada con la matricula inmobiliaria No. 370-942383 en **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$ 385.887.299)**

**12 DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN.-**

- Como Avaluadora manifestó que este informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no acepto ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y no acepto ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.
- El presente estudio valuatorio fue elaborado bajo las pautas y normas legales establecidas por las entidades que nos rigen y regulan como lo es la Corporación Autorreguladora de Avaluadores "A.N.A".

**13. BIBLIOGRAFIA.-**

- ACUERDO N° 002 DE 2002 (ENERO 30), POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

**14. ANEXOS.-** Fotografías y Certificado de Tradición e Impuesto predial.

Betsy Ines Arias Manosalva  
Aval 32633457

**INCLUYO LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 226 INCISOS 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

*Para el inciso 4 manifestó bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado bajo la firma del dictamen, mi opinión es independiente y corresponde a mi real saber y convicción profesional.*

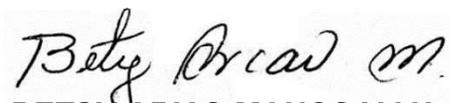
*Para el inciso 5 adjunto relación de procesos en que he sido nombrada en varios juzgados.*

*Inciso 6, No he sido designada en procesos anteriores por la misma parte, ni por el apoderado de la parte demandante.*

*Inciso 7,8 y 9, No he estado incurso en ninguna de estas causales.*

*Hasta aquí mi informe, cualquier aclaración de su parte con gusto la atenderé,*

Cordialmente,



**BETSY ARIAS MANOSALVA**

Matricula No. 76700 – 25037 VII

Cel. 315 8139968

Correo electrónico balbet2009@hotmail.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería  
y Arquitectura



MATRICULA No. 7670025037VLL  
**ARQUITECTO**  
APELLIDOS  
**ARIAS MANOSALVA**  
NOMBRES  
**BETSY INES**  
C. C. 32, 633, 457  
UNIVERSIDAD  
**DEL VALLE**



Presidente del Consejo

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por Ley 64/78 y el Decreto reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.



PIN de Validación: aa890a35



<https://www.raa.org.co>



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) BETSY INES ARIAS MANOSALVA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 32633457, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 19 de Julio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-32633457.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) BETSY INES ARIAS MANOSALVA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

**Categoría 1 Inmuebles Urbanos**

**Alcance**

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
19 Jul 2018

Regimen  
Régimen Académico

**Categoría 2 Inmuebles Rurales**

**Alcance**

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
27 Mayo 2020

Regimen  
Régimen Académico

**Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección**

**Alcance**

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción  
27 Mayo 2020

Regimen  
Régimen Académico

Betsy Ines Arias Manosalva  
Aval 32633457



PIN de Validación: aa690a35



**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: CALI, VALLE DEL CAUCA  
Dirección: CALLE 18A NO. 55 - 105  
Teléfono: 3158139968  
Correo Electrónico: balbet2009@hotmail.com

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**

Técnico Laboral en Auxiliar Avaluador de Bienes - Academia SCOTLAND YARD  
Arquitecto- La Universidad del Valle.

**Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) BETSY INES ARIAS MANOSALVA, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 32633457**

**El(la) señor(a) BETSY INES ARIAS MANOSALVA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**aa690a35**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2024 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Betsy Ines Arias Manosalva  
Aval 32633457



PIN de Validación: aa690a35



Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

**14. ANEXOS.-**

*Registro fotográfico, Certificado de tradición, Impuesto predial.*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230704720178930949

Nro Matrícula: 370-942383

Página 1 TURNO: 2023-289023

Impreso el 4 de Julio de 2023 a las 01:14:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: JAMUNDI VEREDA: JAMUNDI

FECHA APERTURA: 30-08-2016 RADICACIÓN: 2016-88893 CON: ESCRITURA DE: 24-08-2016

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3464 de fecha 25-07-2016 en NOTARIA VEINTIUNA de CALI LOTE DE TERRENO Y CASA 212 ETAPA II con area de 74.18 M2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA PISO 1 Y 2 CASA CONSTRUIDA SOBRE UN LOTE CON AREA DE 176.47 M2. con coeficiente de 1.14% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

LA SOCIEDAD JAIME SARDI G Y COMPANA S.C.A. CON NIT. # 890.308.901-4, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: CON FECHA 05-11-2014 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA 2998 DE 29-10-2014 NOTARIA CATORCE DE CALI DIVISION MATERIAL A: JAIME SARDI G Y COMPANA S.C.A. CON NIT. 890.308.901-4, REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-910486.-CON FECHA 10-09-2014 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA 2428 DE 04-09-2014 NOTARIA 14 DE CALI ENGLOBE DE: JAIME SARDI G. Y COMPANA S. C. S. SOCIEDAD CIVIL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-910486.-LA SOCIEDAD JAIME SARDI G Y COMPANA S.C.A ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRAVENTA DE JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA Y ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3825 DEL 31-12-2012 NOTARIA CATORCE DE CALI, REGISTRADA EL 12-03-2013 EN LA MATRICULA 370-853803.-JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA Y ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA EFECTUARON DIVISION MATERIAL MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3783 DEL 12-10-2011 NOTARIA 21 DE CALI, REGISTRADA EL 28-10-2011 OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA Y ROSA MARIA SARDI MOSQUERA ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.S. SEGUN ESCRITURA 4980 DEL 22-12-2006 NOTARIA 14 CALI, REGISTRADA EL 27-12-2006 EN LA MATRICULA 370-761894.-JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.S. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4706 DEL 5-12-2006 NOTARIA 14 CALI, REGISTRADA EL 06-12-2006 EN LA MATRICULA 370-761894.-LA SOC. JAIME SARDI G. Y COMPANA S.C.S. EFECTUO ENGLOBE POR ESCRITURA 4407 DE 14-11-2006 NOTARIA 14 CALI REGISTRADA EL 20-11-2006 EN LA MATRICULA 370-760904.-LA SOCIEDAD JAIME SARDI G. Y COMPANA S.C.S. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION LOS PREDIOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS 370-695027 Y 370-340707 OBJETO DE ENGLOBE ASI: SEGUN ESCRITURA 7843 DEL 16-12-2002 NOTARIA 7 DE CALI VERIFICO DESENGLOBE A: SOCIEDAD JAIME SARDI G Y CIA. S.C.S. REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-695027 EL 23-12-2002.-LA SOCIEDAD JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.S. ADQUIRIO ASI: EL DIA 11-07-1990 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA 2942 DEL 29-06-1990 NOTARIA 12 DE CALI ENGLOBE A: JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.S., REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-340707.-JAIME SARDI G. & CIA. S.C.S., ADQUIRIO ASI: UNA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A JULIA LOPEZ DE ALLECILLA, SEGUN ESCRITURA # 6680 DEL 04-11-65 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 27-11-65.- OTRA PARTE POR COMPRA A JULIA EMMA ALLECILLA DE CAMPUZANO, ELSY VALLECILLA DE PEVA, NELLY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, SEGUN ESCRITURA # 8831 DEL 20-12-74 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 17-01-75.- JULIA EMMA, NELLY, ELSY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LICITACION SEGUN SENTENCIA DEL 14-09-62 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 10-10-62, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA # 89 DEL 14-01-63, REGISTRADA EL 28-01-63.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- CARLOS PLATA LLOREDA, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71 DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI Y MARCES ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN.- ENRIQUE SARDI



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.superintendado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230704720178930949  
Pagina 2 TURNO: 2023-289023

Nro Matrícula: 370-942383

Impreso el 4 de Julio de 2023 a las 01:14:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCÉS SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- ROSA AMELIA SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ENRIQUE SARDI GARCÉS, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ENRIQUE SARDI GARCÉS, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI G., ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME GARCÉS SARDI SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE TOMÁS ALFREDO SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- TOMÁS ALFREDO SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE LILIA MOSQUERA DE JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- LILIA MOSQUERA DE JENSEN, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCÉS SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, ADQUIRIO EN DIVISION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCÉS, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-11-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 3717 DEL 30-06-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 21-08-72.- HENRY JENSEN DE SARDI, ADQUIRIO POR DIVISION DE LA COMUNIDAD ENTRE ENRIQUE SARDI ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCÉS, SEGUN ESCRITURA # 7300 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME SARDI GARCÉS, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- JAIME SARDI GARCÉS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A SOLEDAD GARCÉS VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 5193 DEL 10-12-57 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 08-01-58.- OTRA PARTE POR COMPRA A SOLEDAD GARCÉS VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 2793 DEL 03-08-55 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 18-08-55.- OTRA PARTE EN ACTA DE REMATE CON MARIO VALLECILLA BORRERO, SEGUN SENTENCIA DEL 30-07-52 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

NOTARIADO  
INSTRUMENTOS  
PÚBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

generado con el Pin No: 230704720178930949

Nro Matrícula: 370-942383

O: 2023-289023

Impreso el 4 de Julio de 2023 a las 01:14:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

22-08-52.- Y OTRA PARTE POR COMPRA A MARIO VALLECILLA SALAS, SEGUN ESCRITURA # 411 DEL 28-12-51 NOTARIA DE  
CADA POR ESCRITURA # 04-01-52.- LOTE MATRICULA I. 370-340707 OBJETO DE ENGLOBE LO ADQUIRIO ASI: SEGUN  
DEL 29-06-1990 NOTARIA 12 DE CALI VERIFICO ENGLOBE A: JAIME SARDI G. Y CIA S.C.S., REGISTRADA EN LA MATRICULA  
990.-JAIME SARDI G. & CIA S.C.S., ADQUIRIO ASI: UNA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA  
77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A JULIA LOPEZ DE  
JN ESCRITURA # 6680 DEL 04-1165 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 27-11-65.- OTRA PARTE POR COMPRA A JULIA EMMA  
MMPUZANO, ELSY VALLECILLA DE PEVA, NELLY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, SEGUN ESCRITURA # 8931 DEL 20-12-74  
J, REGISTRADA EL 17-01-75.- JULIA EMMA, NELLY, ELSY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN  
SENTENCIA DEL 14-09-62 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 10-10-62, PROTOCOLIZADO POR  
EL 14-01-63, REGISTRADA EL 28-01-63.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA #  
NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO, SEGUN  
DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- CARLOS PLATA LLOREDA, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA  
N ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71 DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI  
LIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN.- ENRIQUE SARDI  
LIA SARDI DE PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A  
ES, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE  
MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- ROSA AMELIA SARDI  
O POR DACION EN PAGO DE ENRIQUE SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI,  
2-72.- ENRIQUE SARDI GARCES, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE LOS COMUNEROS ENRIQUE  
SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA #  
TARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI G., ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA,  
ENSEN Y HENRY JENSEN T., ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME GARCES SARDI, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71  
REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315  
: DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE LILIA  
, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72. LILIA MOSQUERA DE JENSEN,  
ACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA  
ERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-  
ICES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON  
NRDI GARCES SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificadora supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230704720178930949

Nro Matrícula: 370-942383

Página 4 TURNO: 2023-289023

Impreso el 4 de Julio de 2023 a las 01:14:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-11-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 3717 DEL 30-06-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 21-06-72.- HENRY JENSEN DE SARDI, ADQUIRIDO POR DIVISION DE LA COMUNIDAD ENTRE ENRIQUE SARDI ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- JAIME SARDI GARCES, ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 5193 DEL 10-12-57 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 06-01-58.- OTRA PARTE POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 2793 DEL 03-08-55 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 18-08-55.- OTRA PARTE EN ACTA DE REMATE CON MARIO VALLECILLA BORRERO, SEGUN SENTENCIA DEL 30-07-52 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 22-08-52.- Y OTRA PARTE POR COMPRA A MARIO VALLECILLA SALAS, SEGUN ESCRITURA # 411 DEL 28-12-51 NOTARIA DE JAMUNDI, RATIFICADA POR ESCRITURA # 04-01-52.- 12-03-2013 ESCRITURA 3826 DEL 31-12-2012 NOTARIA CATORCE DE CALI COMPRAVENTA, DE: SARDI MOSQUERA JAIME FELIPE, SARDI MOSQUERA TOMAS ALFREDO, SARDI MOSQUERA OLGA DOLORES, SARDI MOSQUERA ROSA AMALIA, A: JAIME SARDI G Y CIA. S.C.A. - 03-04-2009 ESCRITURA 508 DEL 20-03-2009 NOTARIA 21 DE CALI ENGLOBE A: SARDI MOSQUERA JAIME FELIPE, SARDI MOSQUERA TOMAS ALFREDO, SARDI MOSQUERA OLGA DOLORES, SARDI MOSQUERA ROSA AMALIA, - JAIME FELIPE, TOMAS ALFREDO, OLGA DOLORES, Y ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION LOS DOS (2) LOTES QUE ENGLOBAN POR COMPRA A LA SOCIEDAD JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.A., SEGUN ESC.# 3147 DEL 16-08-2008, NOT. 21 DE CALI, REGISTRADA EL 05-09-2008, MATRICULAS 370-801921 Y 370-801922. --- JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.A., VERIFICO DIVISION MATERIAL DE UN LOTE DE SU PROPIEDAD MEDIANTE ESC.# 3147 DEL 16-08-2008, NOT. 21 DE CALI, REGISTRADA EL 05-09-2008, MATRICULA 370-761895. ---- EL 06-12-2008 POR ESCRITURA 4706 DEL 05-12-2006 DE LA NOTARIA 14 DE CALI SE EFECTUO DIVISION MATERIAL POR SOCIEDAD JAIME SARDI G. Y COMPANIA S.C.S., ESCRITURA REGISTRADA EN LA MATRICULA 780904. -- LA SOC. JAIME SARDI G. Y COMPANIA S.C.S. VERIFICO ENGLOBE POR ESCR.4407 DEL 14-11-2006 DE LA NOTARIA 14 DE CALI, REGISTRADA EL 20-11-2006. -- LA SOCIEDAD JAIME SARDI G. Y COMPANIA S.C.S. ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION LOS PREDIOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS 370-695027 Y 370-340707 OBJETO DEL PRESENTE ENGLOBE ASI: -- LA MATRICULA 370-695027 ASI: SEGUN ESCRITURA 7643 DEL 16-12-2002 DE LA NOTARIA 7 DE CALI VERIFICO DESENGLOBE A: SOCIEDAD JAIME SARDI G Y CIA S.C.S. REGISTRADA EN LA MATRICULA 695027. -- EL 23-12-2002 LA SOCIEDAD JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.S. ADQUIRIDO ASI: EL 11-07-1990 POR ESCRITURA 2942 DEL 29-06-1990 DE LA NOTARIA 12 DE CALI EFECTUO ENGLOBE A: JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.S. REGISTRADA EN LA MATRICULA 340707.- JAIME SARDI G. & CIA.S.C.S., ADQUIRIDO ASI: UNA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIDO POR COMPRA A JULIA LOPEZ DE VALLECILLA, SEGUN



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN  
www.superintendencia.gov.co  
www.superintendencia.gov.co  
www.superintendencia.gov.co

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230704720178930949  
Pagina 5 TURNO: 2023-289023

Nro Matrícula: 370-942383

Impreso el 4 de Julio de 2023 a las 01:14:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA # 6880 DEL 04-11-65 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 27-11-65.- OTRA PARTE POR COMPRA A JULIA EMMA VALLECILLA DE CAMPUZANO, ELSY VALLECILLA DE PEÑA, NELLY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, SEGUN ESCRITURA # 8831 DEL 20-12-74 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 17-01-75.- JULIA EMMA, NELLY, ELSY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION SEGUN SENTENCIA DEL 14-09-62 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 10-10-62, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA # 89 DEL 14-01-63, REGISTRADA EL 28-01-63.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- CARLOS PLATA LLOREDA, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCÉS, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ENRIQUE SARDI GARCÉS, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ENRIQUE SARDI GARCÉS, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI G., ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME GARCÉS SARDI, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE LILIA MOSQUERA DE JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- LILIA MOSQUERA DE JENSEN, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCÉS SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, ADQUIRIO EN DIVISION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCÉS, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-11-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A HENRY JENSEN THORIN, SEGUN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230704720178930949  
Pagina 6 TURNO: 2023-289023

Nro Matricula: 370-942383

Impreso el 4 de Julio de 2023 a las 01:14:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA # 3717 DEL 30-06-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 21-08-72 - HENRY JENSEN DE SARDI, ADQUIRIO POR DIVISION DE LA COMUNIDAD ENTRE ENRIQUE SARDI ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- JAIME SARDI GARCES, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 5193 DEL 10-12-57 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 08-01-58.- OTRA PARTE POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 2793 DEL 03-08-55 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 18-08-55.- OTRA PARTE EN ACTA DE REMATE CON MARIO VALLECILLA BORRERO, SEGUN SENTENCIA DEL 30-07-52 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 22-08-52.- Y OTRA PARTE POR COMPRA A MARIO VALLECILLA SALAS, SEGUN ESCRITURA # 411 DEL 28-12-51 NOTARIA DE JAMUNDI, RATIFICADA POR ESCRITURA # 04-01-52.- LA MATRICULA INMOBILIARIA 370-942383 OBJETO DE ENGLOBE ASI: SEGUN ESCRITURA 2942 DEL 29-08-1990 NOTARIA 12 DE CALI VERIFICO ENGLOBE A JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.S., REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-942383 EL 11-07-1990.- JAIME SARDI G. & CIA. S.C.S., ADQUIRIO ASI: UNA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A JULIA LOPEZ DE VALLECILLA, SEGUN ESCRITURA # 6680 DEL 04-11-65 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 27-11-65.- OTRA PARTE POR COMPRA A JULIA EMMA VALLECILLA DE CAMPUZANO, ELSY VALLECILLA DE PEVA, NELLY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, SEGUN ESCRITURA # 8831 DEL 20-12-74 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 17-01-75.- JULIA EMMA, NELLY, ELSY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION SEGUN SENTENCIA DEL 14-09-62 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 10-10-62, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA # 89 DEL 14-01-63, REGISTRADA EL 28-01-63.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- CARLOS PLATA LLOREDA, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71 DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- ROSA AMELIA SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ENRIQUE SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ENRIQUE SARDI GARCES, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI G., ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME GARCES SARDI, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230704720178930949

Nro Matricula: 370-942383

Página 7 TURNO: 2023-289023

Impreso el 4 de Julio de 2023 a las 01:14:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE LILIA MOSQUERA DE JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- LILIA MOSQUERA DE JENSEN, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCÉS SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, ADQUIRIO EN DIVISION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCÉS, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-11-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 3717 DEL 30-06-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 21-08-72.- HENRY JENSEN DE SARDI, ADQUIRIO POR DIVISION DE LA COMUNIDAD ENTRE ENRIQUE SARDI ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCÉS, SEGUN ESCRITURA # 7300 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME SARDI GARCÉS, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- JAIME SARDI GARCÉS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A SOLEDAD GARCÉS VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 5193 DEL 10-12-57 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 08-01-58.- OTRA PARTE POR COMPRA A SOLEDAD GARCÉS VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 2793 DEL 03-08-55 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 18-08-55.- OTRA PARTE EN ACTA DE REMATE CON MARIO VALLECILLA BORRERO, SEGUN SENTENCIA DEL 30-07-52 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 22-08-52.- Y OTRA PARTE POR COMPRA A MARIO VALLECILLA SALAS, SEGUN ESCRITURA # 411 DEL 28-12-51 NOTARIA DE JAMUNDI, RATIFICADA POR ESCRITURA # 04-01-52.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) CARRETERA CALI-JAMUNDI CONJUNTO 5 CEDROS DEL CASTILLO ETAPA II P. H. LOTE DE TERRENO Y CASA 212 ETAPA II

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

370 - 938193

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230704720178930949

Nro Matrícula: 370-942383

Página 8 TURNO: 2023-289023

Impreso el 4 de Julio de 2023 a las 01:14:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-01-2015 Radicación: 2015-606

Doc: ESCRITURA 3569 del 26-12-2014 NOTARIA QUINTA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL: 0126 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION  
COMO INCREMENTO AL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FA- 2898 CC2. ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.A. - NIT. 890.308.901-4

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA- 2898 CC2. NIT. 805.012.921-0

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-01-2016 Radicación: 2016-8815

Doc: ESCRITURA 5911 del 18-12-2015 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO DENOMINADO FA-2898 CC2

X NIT 805.012.921.0

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-06-2016 Radicación: 2016-62165

Doc: ESCRITURA 2412 del 24-05-2016 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL DEL LOTE CONJUNTO 5 CEDROS DEL CASTILLO - SE APORTAN LICENCIAS Y  
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-2898 CCII NIT. 805.012.921-0

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-08-2016 Radicación: 2016-88893

Doc: ESCRITURA 3464 del 25-07-2016 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
DEL CONJUNTO 5 CEDROS DEL CASTILLO ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL- Y REFORMA PARA LA ADICION E INTEGRACION CON LA ETAPA I  
CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2412 DE 24-05-2016 REFORMANDO LOS ARTICULOS 10-20-23-79 Y 27 COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

QUEDANDO CON CARACTER PROVISIONAL COMO SE INDICA EN EL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA - SE ADJUNTAN LICENCIAS Y  
CONSTANCIA DE EJECUTORIA COMPARECE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. COMO DESARROLLADOR DEL PROYECTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-2898 CCII NIT. 805.012.921-0

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230704720178930949 Nro Matrícula: 370-942383  
Pagina 9 TURNO: 2023-289023

Impreso el 4 de Julio de 2023 a las 01:14:43 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION:** Nro 005 Fecha: 06-10-2016 Radicación: 2016-103919  
Doc: ESCRITURA 4454 del 13-09-2016 NOTARIA VEINTIUNA de CALI VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO 5 CEDROS DEL CASTILLO ETAPAS I Y II- P. H. LA ETAPA I CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2412 DE 24-05-2016 Y ETAPA II CONSTITUIDA POR ESCRITURA 3464 DE 12-08-2016- REFORMA QUE CONSISTE EN LA ADICION E INTEGRACION DE LA ETAPA III - REFORMANDO LOS ARTICULOS 10-20-23-79 Y 27 COEFICIENTES DE COPROPIEDAD QUEDANDO CON CARACTER PROVISIONAL COMO SE INDICA EN EL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA - SE ADJUNTAN LICENCIAS Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA- COMPARECE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. COMO DESARROLLADOR DEL PROYECTO.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: COPROPIEDAD DEL CONJUNTO 5 CEDROS DEL CASTILLO - PROPIEDAD HORIZONTAL

**ANOTACION:** Nro 006 Fecha: 18-11-2016 Radicación: 2016-120848  
Doc: ESCRITURA 5381 del 02-11-2016 NOTARIA VEINTIUNA de CALI VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO 5 CEDROS DEL CASTILLO PROPIEDAD HORIZONTAL- CONSTITUIDO POR ESCRITURA 2412 DE 24-05-2016 ETAPA I - LA ETAPA II POR ESCRITURA 3464 DE 25-07-2016- ETAPA III POR ESCRITURA 4454 DE 13-09-2016- REFORMA QUE CONSISTE EN LA ADICION E INTEGRACION DE LA ETAPA IV - REFORMANDO LOS ARTICULOS 10-20-23-79 Y 27 COEFICIENTES DE COPROPIEDAD QUEDANDO CON CARACTER PROVISIONAL COMO SE INDICA EN EL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA - SE ADJUNTAN LICENCIAS Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA- COMPARECE SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. COMO DESARROLLADOR DEL PROYECTO.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: COPROPIEDAD DEL CONJUNTO 5 CEDROS DEL CASTILLO - PROPIEDAD HORIZONTAL

**ANOTACION:** Nro 007 Fecha: 17-02-2017 Radicación: 2017-17782  
Doc: ESCRITURA 6789 del 30-12-2016 NOTARIA VEINTIUNA de CALI VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO 5 CEDROS DEL CASTILLO - PROPIEDAD HORIZONTAL REFORMA QUE CONSISTE EN LA ADICION E INTEGRACION DE LA ETAPA V CONJUNTO 5 CON LA ETAPA I CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2412 DE 24-05-2016 - ETAPA II POR ESCRITURA 3464 DE 25-07-2016- ETAPA III POR ESCRITURA 4454 DE 13-09-2016- ETAPA IV POR ESCRITURA 5381 DE 02-11-2016- QUEDANDO INTEGRADAS EN SU TOTALIDAD TODAS LAS ETAPAS - REFORMANDO LOS ARTICULOS 10-20-23-79 Y 27 COEFICIENTES DE COPROPIEDAD QUEDANDO EN FORMA DEFINITIVA COMO SE INDICA EN EL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA- SE ADJUNTAN LICENCIAS Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA- COMPARECE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. COMO DESARROLLADOR DEL PROYECTO.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: COPROPIEDAD CONJUNTO 5 CEDROS DEL CASTILLO - PROPIEDAD HORIZONTAL

**ANOTACION:** Nro 008 Fecha: 01-02-2018 Radicación: 2018-9462

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230704720178930949 Nro Matrícula: 370-942383  
Pagina 11 TURNO: 2023-289023

Impreso el 4 de Julio de 2023 a las 01:14:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

117588 994284,884616,863309,320096,320024,263802,940922,80991, 950704, 319962, 938205, 141388,890898,941321,738695,738639, 931873,775838 Y  
OTROS PORQUE ALGUNOS TIENEN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, PATRIMONIO, OTROS ESTAN CERRADOS, OTROS NO SON PROPIETARIOS  
Y OTROS SON PREDIOS DE MAYOR EXTENSION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI.

---

**ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-12-2022 Radicación: 2022-110X17**  
Doc: RESOLUCION 14532 del 29-11-2022 ALCALDIA DE JAMUNDI de JAMUNDI VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES ESTE Y OTROS. NOTA SE  
REGISTRAN EN TODOS LOS FOLIOS, POR QUE ALGUNOS TIENEN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR Y OTROS NO ES DE PROPIEDAD DEL  
COMANDADO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: ALCALDIA DE JAMUNDI-SECRETARIA DE HACIENDA

---

**ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-05-2023 Radicación: 2023-37145**  
Doc: RESOLUCION 40-765 del 29-04-2023 ALCALDIA DE JAMUNDI de JAMUNDI VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP. ESTE Y OTROS NO SE  
INSCRIBE EN ALGUNOS FOLIOS DE MATRICULA POR ENCONTRARSE JURIDICAMENTE CERRADOS O POR ESTAR AFECTADOS CON PATRIMONIO  
DE FAMILIA Y/O AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR O POR NO PERTENECER AL EJECUTADO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: ALCALDIA DE JAMUNDI

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***

---

**SALVEDADES: (información Anterior o Corregida)**  
Anotación Nro: 9 No corrección: 1 Radicación: C2016-1546 Fecha: 01-03-2018  
AGREGADO EN PERSONAS NIT ANOT 8 Y 9: '805.012.921-0'. CONFORME COPIA DE ESCRITURA #64242 DEL 22-12-2017 NOTARIA 21 DE CALI, QUE  
REPOSA EN LOS ARCH DE ESTA OFIC. VALE ART 59 LEY 1579 DE 2012 FHM

---

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...



**MUNICIPIO DE JAMUNDÍ**  
**Nit: 890.399.046.0**  
**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Numero de Factura  
**5674560**  
Fecha de Expedición  
**03-02-2024**

**No. Predial:** 763640100000010070801800000167 **No. Predio Anterior:** 010010070167801  
**Dirección del Predio:** Cs 212 Et II CONJUNTO 5 CEDROS DEL  
**Dirección de Correspondencia:** Cs 212 Et II CONJUNTO 5 CEDROS DEL  
**Avalúo Actual:** \$106,702,000 **Avalúo Anterior:** \$102,097,000  
**Estrato:** U5-D **Destino:** A **Tarifa:** 0.01300 **Área Terreno en M:** 268 **Área Construida en M:** 74  
**Nombre propietario (titular):** INGENIERIA-Y CONSTRUCCIONES-MESA-  
**Nit./CC. Propietario:** NI 90067801 **No. Propietarios:** 1  
**Estado Jurídico:** co **Acuerdo No.:** **Valor Acuerdo:** **Saldo Acuerdo:**  
**Ultimo Pago:** 2018-07 **Trimestre Actual:** -2019 / -2024 **Tasa de Interés:** 3.2980%

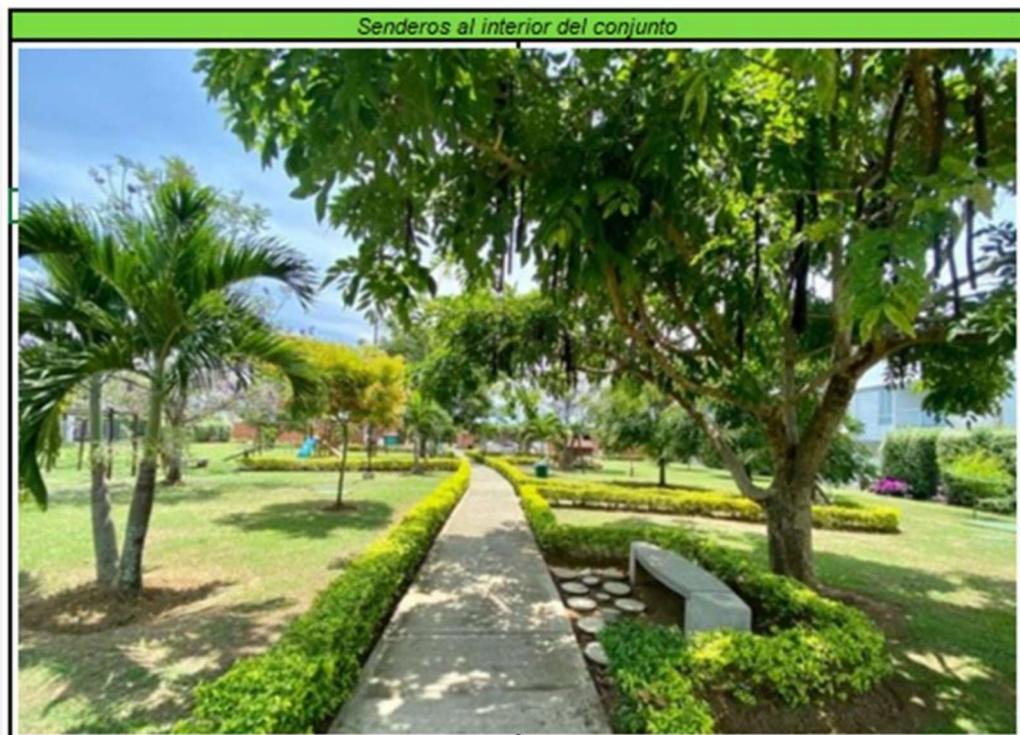
COD	Concepto	Vigencias Anteriores	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total a Pagar	
1002	Predial Unificado	0	1,164,000	1,199,000	1,235,000	1,272,000	1,327,000	1,387,000	7,584,000	
1005	Sobretasa Ambiental	0	134,000	138,000	143,000	147,000	153,000	160,000	875,000	
1007	Sobretasa Bomberil	0	27,000	28,000	43,000	45,000	46,000	49,000	238,000	
1502	Interes Predial Unificado	0	1,820,000	1,527,000	1,252,000	883,000	319,000	0	5,801,000	
1505	Interes Sobretasa Ambiental	0	210,000	176,000	145,000	102,000	37,000	0	670,000	
1507	Interes Sobretasa Bomberil	0	41,330	34,750	42,180	29,760	1,520	0	149,540	
<b>Total Deuda:</b>			<b>0</b>	<b>3,396,330</b>	<b>3,102,750</b>	<b>2,860,180</b>	<b>2,478,760</b>	<b>1,883,520</b>	<b>1,596,000</b>	<b>15,317,540</b>

<b>Actualice sus Datos y Obtenga Beneficios</b>	<b>DESCUENTO:</b> \$208,100									
<p><b>No. Predio:</b> 763640100000010070801800000167</p> <p><b>Nombres:</b> _____</p> <p><b>Cédula/Nit:</b> _____</p> <p><b>Dirección(Correspondencia):</b> _____</p> <p><b>Ciudad:</b> _____ <b>Dpto:</b> _____</p> <p><b>Teléfonos:</b> _____ <b>Cel:</b> _____</p> <p><b>Email:</b> _____</p>	<p><b>Observaciones:</b> GANE DESCUENTO:15% PRONTO PAGO VIGENCIA 2024. BANCOS AUTORIZADOS: AVILLAS - BBVA - AGRARIO - BOGOTA - DAVIVIENDA - OCCIDENTE - BANCOLOMBIA</p>									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha Límite</th> <th>Pago Trimestre</th> <th>Pago Año Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29-02-2024</td> <td>\$14,120,540</td> <td>\$15,109,440</td> </tr> <tr> <td>27-03-2024</td> <td>\$14,349,540</td> <td>\$15,338,440</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha Límite	Pago Trimestre	Pago Año Total	29-02-2024	\$14,120,540	\$15,109,440	27-03-2024	\$14,349,540	\$15,338,440
Fecha Límite	Pago Trimestre	Pago Año Total								
29-02-2024	\$14,120,540	\$15,109,440								
27-03-2024	\$14,349,540	\$15,338,440								

**MUNICIPIO DE JAMUNDÍ** **No. Predial:** 763640100000010070801800000167 **Factura No.**  
**Nit: 890.399.046.0** **Propietario:** INGENIERIA-Y CONSTRUCCIONES-MESA- **Nit./C.C.:** NI 90067801 **5674560**  
**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** **Trimestre Actual:** -2019 / -2024 **Fecha:** 03-02-2024

FECHA LÍMITE	PAGA TRIMESTRE TOTAL	FECHA LÍMITE	PAGA AÑO TOTAL
29-02-2024	\$14,120,540	29-02-2024	\$15,109,440
<p>(415)7709998014978(8020)000005674560(3900)00000014120540(96)20240229</p>		<p>(415)7709998014978(8020)000005674560(3900)00000015109440(96)20240229</p>	
27-03-2024	\$14,349,540	27-03-2024	\$15,338,440
<p>(415)7709998014978(8020)000005674560(3900)00000014349540(96)20240327</p>		<p>(415)7709998014978(8020)000005674560(3900)00000015338440(96)20240327</p>	

**REGISTRO FOTOGRAFICO.-**





**RELACION DE TRABAJOS REALIZADOS**

No.	JUZGADO	FECHA	DATOS PROCESO	
1	24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	24 DE FEBRERO DE 2015	PROCESO	VERBAL ESPECIAL
			DEMANDANTE	IDELFONZO VELAZCO DIAZ
			DEMANDANDO RADICACION	MARIA CRISTINA SANCHEZ MARIN 2013-00376
2	22 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	06 DE ABRIL DE 2015	PROCESO	PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
			DEMANDANTE	LEONOR CAMACHO FERNANDEZ
			DEMANDANDO RADICACION	MELIDA ARANGO DE MORALES Y OTRO 2013-00695
3	22 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	13 DE ABRIL DE 2015	PROCESO	ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
			DEMANDANTE	MAITE SOLIS ARROYAVE
			DEMANDANDO RADICACION	PERSONAS DESCONOCIDAS INCIERTAS 2014-00252
4	47 CIVIL DE DESCONGESTION	8 DE SEPTIEMBRE DE 2015	PROCESO	ORDINARIO DE PERTENENCIA
			DEMANDANTE	BELARMINA REINOSO LOPEZ
			DEMANDANDO RADICACION	LEONEL ENRIQUE MUÑOZ Y PERSONAS INDETERMIADAS 2013-00258
5	1° CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION	23 SEPTIEMBRE DE 2015	PROCESO	ORDINARIO DE PERTENENCIA
			DEMANDANTE	JANNETH BARRAZA BAUDICHON
			DEMANDANDO RADICACION	RUTH GLORIA DE LOS ANGELES NAVARRETE 2012-00442
6	36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	25 SEPTIEMBRE DE 2015	PROCESO	ORDINARIO DE PERTENENCIA
			DEMANDANTE	EDGAR HORMIGA VALDEZ
			DEMANDANDO RADICACION	ADIELA ESTHER LOPEZ PORRAS 2013-01611
7	22 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	6 DE OCTUBRE DE 2015	PROCESO	VERBAL ESPECIAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA
			DEMANDANTE	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PAZ
			DEMANDANDO RADICACION	HEREDEROS DE MARIA DOLORES PAZ DE RODRIGUEZ Y OTROS 2014-00647
8	47 CIVIL DE DESCONGESTION	29 DE OCTUBRE DE 2015	PROCESO	ORDINARIO DECLARACION DE PERTENENCIA
			DEMANDANTE	ARNULFO MONROY
			DEMANDANDO RADICACION	JOSE MARIA SILVA CARDENAS Y OTROS 2013-756
9	16 CIVIL DEL CIRCUITO	29 DE JULIO DE 2016	PROCESO	ORDINARIO SOBRE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
			DEMANDANTE	LUIS FRANCISCO RIVEROS SOTO
			DEMANDANDO RADICACION	VALENTINA SOTOLONGO DE BRYON E INDETERMINADAS 2013-351

No.	JUZGADO	FECHA	DATOS PROCESO	
10	8 ° CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	19 DE AGOSTO DE 2016	PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
			DEMANDANTE	LUIS EDUARDO RIOS GARCES
			DEMANDANDO	JOSE EDGAR TASCÓN IZQUIERDO Y OTRO
			RADICACION	2015-00294
11	7° CIVIL MUNICIPAL DE CALI	14 DE SEPTIEMBRE DE 2016	PROCESO	PERTENENCIA
			DEMANDANTE	MARIA DEL CARMEN CEDIEL
			DEMANDANDO	MARCO A LOPEZ
			RADICACION	2015-396
12	19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	24 DE NOVIEMBRE DE 2016	PROCESO	ORDINARIO DE DECLARACION DE PERTENENCIA
			DEMANDANTE	ALVARO JOSE AGUADO
			DEMANDANDO	CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S E INDETERMINADAS
			RADICACION	2012-235
13	18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI	14 DE MARZO DE 2017	PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
			DEMANDANTE	ALEJANDRO DUQUE OSORIO
			DEMANDANDO	VICTOR BENAVIDES CERON
			RADICACION	2015-00974
14	27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	17 DE ABRIL DE 2017	PROCESO	VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
			DEMANDANTE	DIEGO SUAREZ
			DEMANDANDO	AMPARO GUZMAN ARCOS Y OTRO
			RADICACION	2014-00443
15	18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI	08 DE MAYO DE 2017	PROCESO	VERBAL DE MINIMA CUANTIA PRESCRIPCION
			DEMANDANTE	ATILANO SOLIS TORRES Y OTRO
			DEMANDANDO	BLANCA LUCILA BELTRAN DE NUNEZ
			RADICACION	2015-00530
16	20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	14 DE JULIO DE 2017	PROCESO	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
			DEMANDANTE	MARIELLA ANGOLA BARONA Y OTRO
			DEMANDANDO	LEONOR POPO Y OTRO
			RADICACION	2016-00676
17	6 CIVIL DE ORALIDAD DE CALI	24 DE JULIO DE 2017	PROCESO	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
			DEMANDANTE	LEIDY LORENA RAIGOZA LOPEZ
			DEMANDANDO	LUZ MARINA GARCIA HORTUA Y OTRO
			RADICACION	2016-00640
18	7° CIVIL MUNICIPAL DE CALI	21 DE SEPTIEMBRE DE 2017	PROCESO	DEMANDA ORDINARIA REINVIDICATORIA
			DEMANDANTE	MIRYAM VIDALIA SANDOVAL CEDEÑO
			DEMANDANDO	RUBIELA ATEQUE GARCIA Y OTRO
			RADICACION	2016-00332
19	22 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	12 DE OCTUBRE DE 2017	PROCESO	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
			DEMANDANTE	FLOR DIAZ VIVEROS Y OTRO
			DEMANDANDO	EDGAR HERNAN MEDINA BUENO
			RADICACION	022-2016-00821

<b>Nº.</b>	<b>JUZGADO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DATOS PROCESO</b>	
21	6 CIVIL DE ORALIDAD DE CALI	17 DE ENERO DE 2018	PROCESO	PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
			DEMANDANTE	JUAN PABLO COLOMADO AGUDELO Y OTRO
			DEMANDANDO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO CESAR GALLEGU
			RADICACION	2016-00646
22	8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	23 DE FEBRERO DE 2018	PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
			DEMANDANTE	HERNAN ISAIAS GOMEZ Y OTRO
			DEMANDANDO	LUIS ENRIQUE NIETO Y OTRO
			RADICACION	2015-00811
23	6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	13 DE MARZO DE 2018	PROCESO	VERBAL SUMARIO
			DEMANDANTE	EDITH CAMACHO
			DEMANDANDO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSCAR LEON CARRILLO DIAZ
			RADICACION	2016-00833-00
24	6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	3 DE ABRIL DE 2018	PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
			DEMANDANTE	AYAZAN LIMITADA EN LIQUIDACION R. L. LUIS ENRIQUE
			DEMANDANDO	AYALA VINCENZI, INGRID ZANGEN SANCHEZ
			RADICACION	2015-0486
25	18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	16 DE ABRIL DE 2018	PROCESO	SUCESION INTESTADA DE MENOR CUANTIA
			DEMANDANTE	OMAR JAVIER DUEÑAS PLAZA
			CAUSANTE	OMAR LEON DUEÑAS BETANCOURT
			RADICACION	2017-00565-00
26	27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	07 DE MAYO DE 2018	PROCESO	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
			DEMANDANTE	ALBA PATRICIA FLOREZ
			DEMANDANDO	FERNANDO LEAL Y PERSONAS INDETERMINADAS
			RADICACION	2016-00246-00
27	7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	21 DE MAYO DE 2018	PROCESO	VERBAL DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVO
			DEMANDANTE	LEONEL CANTONI
			DEMANDANDO	JOSE DOMINGO CAÑON OTALORA Y PERSONAS
			RADICACION	2017-0291
28	17 CIVIL DEL CIRCUITO	06 DE JUNIO DE 2018	PROCESO	ORDINARIO DE PERTENENCIA
			DEMANDANTE	MARINA CORDONEL MANRIQUE
			DEMANDANDO	LISANDRO GARCES DE LA CUESTA Y OTROS
			RADICACION	015-2013-00085-00
29	6 CIVIL DE ORALIDAD DE CALI	25 JUNIO DE 2018	PROCESO	VERBAL
			DEMANDANTE	EDGAR HUMBERTO CAMPOS GOMEZ
			DEMANDANDO	MERCEDES FLOREZ VDA DE GOMEZ
			RADICACION	2017-00147
30	03 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE	25 JUNIO DE 2018	PROCESO	PRESCRIPCION ADQUISITIVA
			DEMANDANTE	MARIA NIDIA TOCORA
			DEMANDANDO	LUIS ENRIQUE DINAS ZAFE Y OTRO
			RADICACION	7500141890032010
31	06 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	30 DE JULIO DE 2018	PROCESO	PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
			DEMANDANTE	BREEGET MARITZA DAVILA GOMEZ
			DEMANDANDO	MAGDA LY ANI SANABRIA JEREZ
			RADICACION	2016-00225-00

<b>Nº.</b>	<b>JUZGADO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DATOS PROCESO</b>	
32	07 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	17 DE SEPTIEMBRE DE 2018	PROCESO DEMANDANTE DEMANDANDO RADICACION	EJECUTIVO GASES DE OCCIDENTE JUVENAL GÓMEZ SOLARTE 07-2017-00144-00
33	03 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE	22 DE OCTUBRE DE 2018	PROCESO DEMANDANTE DEMANDANDO RADICACION	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO BLOISNETH QUINTERO CORDOBA DIDIER DURAN CORDOBA 2018-00003-00
34	03 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE	24 DE OCTUBRE DE 2018	PROCESO DEMANDANTE DEMANDANDO RADICACION	PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO FERNANDO ESPINOSA LUIS ENRIQUE DINAS ZAFE y HUGO GARCIA VELASQUEZ 7600141890032018-00485-00
35	03 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE	11 FEBRERO DE 2019	PROCESO DEMANDANTE DEMANDANDO RADICACION	PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA MARIA NIDIA TOCORA LUIS ENRIQUE DINAS ZAFE y 7600141890032018-00486-00
36	6 CIVIL DE ORALIDAD DE CALI	8 MARZO DE 2019	PROCESO DEMANDANTE DEMANDANDO RADICACION	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA GERARDO DILIO SANCHEZ GERARDINA FECHENE DAZA ASOCIACION DE ADUDICATARIOS DEL VALLE EN LIQUIDACION 2017-00881-00
37	03 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE	10 MARZO DE 2019	PROCESO DEMANDANTE DEMANDANDO RADICACION	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ALVEY VELASCO LUIS ENRIQUE DINAS ZAFE y HUGO GARCIA VELASQUEZ Y OTRO 2018-00487-00
38	4 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE	13 MARZO DE 2019	PROCESO DEMANDANTE DEMANDANDO RADICACION	VERBAL DE DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA JULIA EMMA SALAMANCA GALINDEZ LUIS ENRIQUE DINAS ZAFE y HUGO GARCIA VELASQUEZ Y OTROS 2018-00488-00
39	6 CIVIL DE ORALIDAD DE CALI	26 MARZO DE 2019	PROCESO DEMANDANTE DEMANDANDO RADICACION	VERBAL SUMARIO ALAN ROY MANZANO MORALES ENRIQUETA VILLAMIL (Q.E.P.D.), ELFIDIA RENGIFO VILLAMIL Y OTROS 2017-00141-00
40	03 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE	01 ABRIL DE 2019	PROCESO DEMANDANTE DEMANDANDO RADICACION	PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO MARIA DABEIBA LOPEZ MONTENEGRO PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS 2018-00491-00
41	03 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE	02 ABRIL DE 2019	PROCESO DEMANDANTE DEMANDANDO RADICACION	VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ALBA MYRIAN ESPINOSA Y ESAU JOSE FEREZ COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA PRADOS DEL SUR LTDA 7600141890032017-00376-00

<b>No.</b>	<b>JUZGADO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DATOS PROCESO</b>	
42	07 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	22 DE ABRIL DE 2019	PROCESO	FRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
			DEMANDANTE	MARIA ALEJANDRA LUGO VILLA
			DEMANDANDO	JHON EDWIN GUTIERREZ RODRIGUEZ
			RADICACION	2017-00714
43	06 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	30 DE ABRIL DE 2019	PROCESO	DIVISORIO
			DEMANDANTE	LILIANA MORALES ROJAS
			DEMANDANDO	ALBA OSIRIS BARRERO Y OTROS
			RADICACION	2017-00653-00
44	06 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	04 DE JUNIO DE 2019	PROCESO	VERBAL
			DEMANDANTE	EVA MARIA CASTELLON VILORA
			DEMANDANDO	ROSA MARIA DIAZ
			RADICACION	2018-00558
45	03 CIVIL DEL CIRCUITO	10 DE JUNIO DE 2019	PROCESO	VERBAL
			DEMANDANTE	JOSE IVAN NUÑEZ MONTAÑO
			DEMANDANDO	CARLOS HUMBERTO NUÑEZ MONTAÑO Y OTROS
			RADICACION	2015-00338
46	18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	23 DE JULIO DE 2019	PROCESO	FRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
			DEMANDANTE	MARINO HUMBERTO RODRIGUEZ ACOSTA
			DEMANDANDO	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE MATERIALES
			RADICACION	2017-890
47	6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	8 DE AGOSTO DE 2019	PROCESO	VERBAL
			DEMANDANTE	LUIS FERNANDO MENDOZA CAICEDO
			DEMANDANDO	GILBERTO CORRALES G. Y OTROS
			RADICACION	7600140030062019-00 037 00
48	6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	26 DE AGOSTO DE 2019	PROCESO	DIVISORIO
			DEMANDANTE	JAZMIN LILIANA DAZA RIVERA
			DEMANDANDO	HENRY JESUS VICTORIA HERRERA y MARCO TULIO VICTORIA HERRERA
			RADICACION	2018-00427-00
49	22 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	30 DE AGOSTO DE 2019	PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA POR FRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
			DEMANDANTE	ENRIQUE ARTURO CAMARGO MINDICOLA
			DEMANDANDO	DESAR ALEJANDRO CAMARGO GÓMEZ Y EN CONTRA DE PERSONAS
			RADICACION	76001-40-03-022-201-00559-00
50	18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	9 DE SEPTIEMBRE DE 2019	PROCESO	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
			DEMANDANTE	MARIA ELENA PAREDES SOTO
			DEMANDANDO	SOCIEDAD EDIFICIO MAMBRU LTDA Y DEMAS PERSONAS
			RADICACION	2018-00350-00
51	6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	16 DE SEPTIEMBRE DE 2019	PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR EL MODO DE PRESCRIPCIÓN
			DEMANDANTE	CARLOS ARTURO MURILLO E ISABEL MONGUI
			DEMANDANDO	CARLOS ALBERTO ORTEGA Y OTROS
			RADICACION	2017-00462

<b>No.</b>	<b>JUZGADO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DATOS PROCESO</b>	
52	6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	5 DE OCTUBRE DE 2019	PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
			DEMANDANTE	NICEFORD GALLEGDO TRUILLO
			DEMANDADO	MARCO TULIO ARENAS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
			RADICACION	2018 - 340
53	6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI	8 DE OCTUBRE DE 2019	PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR EL MODO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
			DEMANDANTE	MATILDE HERNANDEZ VILLEGAS
			DEMANDADO	BLANCA PATRICIA Y OTRAS
			RADICACION	7600140030062019-00003-00
54	6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI	15 DE OCTUBRE DE 2019	PROCESO	VERBAL
			DEMANDANTE	SANDRA MARIA YEPES PAZ en calidad de representante legal de FAMILIENSTIFTUNG
			DEMANDADO	AURELIO AGUSTIN LOPEZ GASPAR
			RADICACION	2019 - 673
55	6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	23 DE OCTUBRE DE 2019	PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
			DEMANDANTE	ADRIANA GARCIA GRAJALES
			DEMANDADO	MARIA TERESA VALDES TROCHES
			RADICACION	2016-236
56	22 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI	24 DE OCTUBRE DE 2019	PROCESO	REVINDICATORIO
			DEMANDANTE	CRISTINA ESTUDIAN RODRIGUEZ
			DEMANDADO	CESAR BOPPERO HURTADO
			RADICACION	76001-40-03-022-2019-00543-00
57	3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE DESCENTRALADA SILOE DE CALI	28 DE OCTUBRE DE 2019	PROCESO	VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
			DEMANDANTE	ALBEIRO OSORIO RESTREPOS y LILIAN YOLANDA GOMEZ VALENCIA
			DEMANDADO	HEREDEROS DE JESUS DARIO OSORIO MARIN Y OTROS
			RADICACION	2019 - 00126
58	22 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	7 DE NOVIEMBRE DE 2019	PROCESO	DECLARACION DE PERTENENCIA
			DEMANDANTE	ALONSO ALVAREZ ARCE
			DEMANDADO	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Y OTROS
			RADICACION	76001-40-03-022-2019-00316-00
59	1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	7 DE NOVIEMBRE DE 2019	PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
			DEMANDANTE	OLGA LUCIA BARRIGA
			DEMANDADO	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ISABEL URREA MOLINA
			RADICACION	7600140030012017-00461-00
60	6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI	15 DE NOVIEMBRE DE 2019	PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR EL MODO DE PRESCRIPCIÓN
			DEMANDANTE	NICEFORD GALLEGDO TRUILLO
			DEMANDADO	MARCO TULIO ARENAS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
			RADICACION	2018 - 340

<b>No.</b>	<b>JUZGADO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DATOS PROCESO</b>	
61	3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOE DE CALI	25 DE SEPTIEMBRE DE 2019	PROCESO	VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
			DEMANDANTE	TERESA GALEANO DE VILLADA
			DEMANDADO	LUIS CARLOS CUBILLOS VILLAMARIN Y OTROS Y PERSONAS INCIERTAS
			RADICACION	76001414189003-2016-00521-00
62	22 CIVIL DE ORALIDAD	29 DE NOVIEMBRE DE 2019	PROCESO	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
			DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA GUISAMANO TORRES
			RADICACION	2019-367
63	6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI	6 DE DICIEMBRE DE 2019	PROCESO	VERBAL SUMARIO
			DEMANDANTE	EL VIA MARIA MOSQUERA
			DEMANDADO	FEDERACION PROVIMIENDA LA NUEVA GRANADA Y OTRAS
RADICACION	2019-000155-00			
64	6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI	28 DE ENERO DE 2020	PROCESO	VERBAL DE RENOVACION PROVOCADA DE CUENTAS
			DEMANDANTE	JOSE OVER DUQUE MARIN
			DEMANDADO	GERMAN DARI O IBARRA DUQUE Y MARTHA LUCIA DUQUE MARIN
			RADICACION	2018-000642-00
65	26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	10 DE MARZO DE 2020	PROCESO	VERBAL NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PUBLICA
			DEMANDANTE	ELIZABETH ROJAS VALDEFRAMA
			DEMANDADO	MARIA LUCERO CLAVIO CASTAÑEDA y PERSONAS INDETERMINADAS
			RADICACION	76001-40-03-027-2018-00809-00
66	6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI	11 DE MARZO DE 2020	PROCESO	VERBAL SUMARIO
			DEMANDANTE	EL VIA MARIA MOSQUERA
			DEMANDADO	FEDERACION PROVIMIENDA LA NUEVA GRANADA Y DEMAS PERSONAS
			RADICACION	2019-000155-00
67	18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI	12 DE JUNIO DE 2020	PROCESO	VERBAL DE MINIMA CUANTIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
			DEMANDANTE	OSCAR ORLANDO JIMENEZ PARRA
			DEMANDADO	VICTOR PARRA
			RADICACION	2019-1015
68	16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	1 DE SEPTIEMBRE DE 2020	PROCESO	ORDINARIO POR SIMULACION
			DEMANDANTE	GUSTAVO ARTEAGA ABADIA, OSCAR ARTEAGA ABADIA
			DEMANDADO	LUZ MERY ARTEAGA ABADIA Y CARLINA ABADIA DE ARTEAGA
			RADICACION	2019-00703
69	4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	14 DE SEPTIEMBRE DE 2020	PROCESO	VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
			DEMANDANTE	STELLA MEDINA
			DEMANDADO	DENISSE FERNANDA VARGAS SALAMANCA Y OTROD
			RADICACION	760013103004 2017 00236 00

<b>No.</b>	<b>JUZGADO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DATOS PROCESO</b>	
70	18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI	28 DE SEPTIEMBRE DE 2020	PROCESO	VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA
			DEMANDANTE	AIDA ALICIA ROSERO MUÑOZ
			DEMANDADO	SOCIEDAD VIRGILIO Y ANGLIAS R & CIA LTDA. URBANIZACIONES Y PARCELACIONES EN LIQUIDACION
			RADICACION	2017-00366-00
71	3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILDE DE CALI	8 DE OCTUBRE DE 2020	PROCESO	VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
			DEMANDANTE	ARELY GONZÁLEZ HENAO
			DEMANDADO	LUIS ENRIQUE DINAS ZAFE, HUGO GARCÍA VELÁSQUEZ HEREDEROS
			RADICACION	760014189003-2018-00303-00
72	3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SILDE DE CALI	13 DE OCTUBRE DE 2020	PROCESO	VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
			DEMANDANTE	LUZ ESTELIA BUENO CARDONA
			DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA ISALURA
			RADICACION	760014189003-2018-00038-00
73	22 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI	30 DE OCTUBRE DE 2020	PROCESO	DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
			DEMANDANTE	MARINA MARGOTH PAZ DE HURTADO
			DEMANDADO	CECILIA FAJARDO DE PAZ
			RADICACION	76001-40-03-022- 2019-00647-00
74	22 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	9 DE NOVIEMBRE DE 2020	PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
			DEMANDANTE	MARÍA LEYDA GONZÁLEZ OSORIO
			DEMANDADO	LUIS EDUARDO VIVES Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
			RADICACION	760014003022 20190044300

*Betsy Arias m*

**BETSY ARIAS MANOSALVA**  
MATRICULA 76700-25037 VLL



**MUNICIPIO DE JAMUNDÍ**  
**Nit: 890.399.046.0**  
**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Numero de Factura  
5674560  
Fecha de Expedición  
03-02-2024

No. Predial: 763640100000010070801800000167

No. Predio Anterior: 010010070167801

Dirección del Predio: Cs 212 Et II CONJUNTO 5 CEDROS DEL

Dirección de Correspondencia: Cs 212 Et II CONJUNTO 5 CEDROS DEL

Avalúo Actual: \$106,702,000

Avalúo Anterior: \$102,097,000

Estrato: U5-D Destino: A Tarifa: 0.01300

Área Terreno en M: 268

Área Construida en M: 74

Nombre propietario (titular): INGENIERIA-Y CONSTRUCCIONES-MESA-

Nit./CC. Propietario: NI 90067801

No. Propietarios: 1

Estado Jurídico: co

Acuerdo No.:

Valor Acuerdo:

Saldo Acuerdo:

Ultimo Pago: 2018-07

Trimestre Actual: -2019 / -2024

Tasa de Interés: 3.2980%

COD	Concepto	Vigencias Anteriores	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total a Pagar
1002	Predial Unificado	0	1,164,000	1,199,000	1,235,000	1,272,000	1,327,000	1,387,000	7,584,000
1005	Sobretasa Ambiental	0	134,000	138,000	143,000	147,000	153,000	160,000	875,000
1007	Sobretasa Bomberil	0	27,000	28,000	43,000	45,000	46,000	49,000	238,000
1502	Interes Predial Unificado	0	1,820,000	1,527,000	1,252,000	883,000	319,000	0	5,801,000
1505	Interes Sobretasa Ambiental	0	210,000	176,000	145,000	102,000	37,000	0	670,000
1507	Interes Sobretasa Bomberil	0	41,330	34,750	42,180	29,760	1,520	0	149,540
<b>Total Deuda:</b>		<b>0</b>	<b>3,396,330</b>	<b>3,102,750</b>	<b>2,860,180</b>	<b>2,478,760</b>	<b>1,883,520</b>	<b>1,596,000</b>	<b>15,317,540</b>

<b>Actualice sus Datos y Obtenga Beneficios</b>	<b>DESCUENTO:</b> \$208,100									
No. Predio: 763640100000010070801800000167	<b>Observaciones:</b> GANE DESCUENTO:15% PRONTO PAGO VIGENCIA 2024. BANCOS AUTORIZADOS: AVVILLAS - BBVA - AGRARIO - BOGOTA - DAVIVIENDA - OCCIDENTE - BANCOLOMBIA									
Nombres: _____										
Cédula/Nit: _____										
Dirección(Correspondencia): _____										
Ciudad: _____ Dpto: _____										
Teléfonos: _____ Cel: _____										
Email: _____	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha Límite</th> <th>Pago Trimestre</th> <th>Pago Año Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29-02-2024</td> <td>\$14,120,540</td> <td>\$15,109,440</td> </tr> <tr> <td>27-03-2024</td> <td>\$14,349,540</td> <td>\$15,338,440</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha Límite	Pago Trimestre	Pago Año Total	29-02-2024	\$14,120,540	\$15,109,440	27-03-2024	\$14,349,540	\$15,338,440
Fecha Límite	Pago Trimestre	Pago Año Total								
29-02-2024	\$14,120,540	\$15,109,440								
27-03-2024	\$14,349,540	\$15,338,440								

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Nit: 890.399.046.0 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. Predial: 763640100000010070801800000167 Propietario: INGENIERIA-Y CONSTRUCCIONES-MESA- Trimestre Actual: -2019 / -2024 Nit./C.C.: NI 90067801 Fecha: 03-02-2024 Factura No. 5674560

FECHA LÍMITE	PAGA TRIMESTRE TOTAL	FECHA LÍMITE	PAGA AÑO TOTAL
29-02-2024	\$14,120,540	29-02-2024	\$15,109,440
 (415)7709998014978(8020)000005674560(3900)00000014120540(96)20240229		 (415)7709998014978(8020)000005674560(3900)00000015109440(96)20240229	
27-03-2024	\$14,349,540	27-03-2024	\$15,338,440
 (415)7709998014978(8020)000005674560(3900)00000014349540(96)20240327		 (415)7709998014978(8020)000005674560(3900)00000015338440(96)20240327	



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 224

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2020-00155-00  
DEMANDANTE: Nilson Garcés Balanta  
DEMANDADOS: José Julián Murillo Perea  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó el certificado de libertad y tradición del inmueble cautelado dentro del presente asunto, en donde se observa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, acató la orden de corrección de la anotación No. 15 de fecha 27 de octubre de 2020 en donde se excluyó del comentario la frase "SOBRE LA NUDA PROPIEDAD".

En consecuencia, el memorialista presenta dos solicitudes, como principal, que se adjudique el bien a favor del acreedor hipotecario, el señor Nilson Garcés Balanta; y, como subsidiaria, que se fije fecha y hora para la audiencia de remate del bien cautelado.

En ese orden de ideas, respecto de la petición principal, cobra relevancia aclarar al memorialista que el trámite referido, corresponde a figuras jurídicas con efectos procesales diferentes, es así como, de pretender como fin último la adjudicación al ejecutante del inmueble objeto de garantía en el compulsivo, deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 448 y s.s. del C.G.P., siendo improcedente acceder a lo solicitado.

Ahora bien, respecto de la petición subsidiaria, debido a la demora injustificada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en efectuar la corrección de la anotación de embargo, es necesario para la presente fecha realizar la actualización del avalúo del inmueble cautelado.

Por tanto, para efectos de darle continuidad al proceso, se oficiará al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Santiago de Cali – Subdirección de Catastro Municipal de Cali, para que expida a costa del interesado, el certificado catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370 –714893.

En consecuencia, el Juzgado,



**RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de adjudicación del inmueble cautelado allegada por la parte actora, por lo expuesto.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de fijar fecha y hora para la audiencia de remate del bien cautelado en el presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: OFICIAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva expedir a costa del interesado, el certificado catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370 –714893. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL**

**Juez**